
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Chiapas
Tapachula de Córdova y Ordóñez, Chiapas
EDICTO

**ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE CHIAPAS**

Juan Ramón Bonilla Zapata y Luis Felipe García Peña
EN DONDE SE ENCUENTRE

En el juicio de amparo número **997/2018**, promovido por **Juan Gabriel Martínez Hernández**, contra los actos que reclama del Juez Primero del Ramo Penal, con sede en esta ciudad, y otras autoridades, por auto de esta misma fecha se ordenó emplazarlos por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República Mexicana; para que en un plazo de treinta días siguientes al de la última publicación, se apersonen al presente juicio en su carácter de terceros interesados, si así conviniere a sus intereses; en el entendido, que la copia de la demanda de amparo, queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado Primero de Distrito en el Estado, con residencia en Tapachula, Chiapas.

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días, **en un periódico de mayor circulación en la República Mexicana**, expido el presente edicto, en la ciudad de Tapachula de Córdova y Ordóñez, Chiapas, a los **trece días del mes de noviembre de dos mil dieciocho**.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Chiapas
Lic. Eduardo Sumuano Aguilar
Rúbrica.

(R.- 475975)

Estados Unidos Mexicanos
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Séptimo Circuito
con residencia en Xalapa, Veracruz
EDICTO

Tercero interesado: MARÍA DEL CARMEN MENDIOLA GONZÁLEZ

En autos del juicio de amparo directo 426/2018, se dictó un acuerdo que en lo conducente dice: "Xalapa de Enríquez, Veracruz, a veintisiete de noviembre de dos mil dieciocho.= (...) procedase al **emplazamiento de la tercera interesada MARÍA DEL CARMEN MENDIOLA GONZÁLEZ, por medio de edictos**, (...) haciéndole saber que el juicio de amparo directo 426/2018, fue promovido por **SANTIAGO CORTINA MARTÍNEZ** en su carácter de apoderado legal de **EMILIA CORTINA MARTÍNEZ**, en contra de la sentencia de fecha **VEINTISÉIS DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO**, emitida por la **CUARTA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD**, dentro del toca **1632/2017** (...) debiendo presentarse dicha tercero ante este Segundo Tribunal (...) dentro del **término de treinta días**, contados a partir del día siguiente al de la publicación del último edicto, con el apercibimiento de que transcurrido ese término sin su comparecencia, ya sea por escrito, por sí, o por su apoderado, se proseguirá el juicio en todas sus etapas, haciéndole las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, por lista de acuerdos (...)".

Xalapa de Enríquez, Veracruz, 30 de noviembre de 2018.

El Magistrado Presidente.
Isidro Pedro Alcántara Valdés.
Rúbrica.
El Secretario de Acuerdos.
Américo Amadeo Fabbri Carrano.
Rúbrica.

(R.- 476260)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito
en el Estado de Baja California Sur
EDICTO.

En el **juicio de amparo indirecto 589/2018-III**, promovido por DANAÉ JEREMÍAS LÓPEZ GARCÍA, por derecho propio, contra actos del Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Penal del Partido Judicial de Los Cabos, con sede en San José del Cabo, Baja California Sur, en el que se reclamó la orden de aprehensión instruida en su contra dentro de los autos del proceso penal 298/2017; con esta fecha se ordenó emplazar a **los terceros interesados** Elías Morales Álvarez y Flor de María Hernández González, **por edictos**, para que comparezcan en **treinta días**, a partir del día siguiente de la última publicación, señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo se hará por lista, conforme a lo establecido en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la ley de amparo, en relación con el diverso 315 del código federal de procedimientos civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia.

La Paz, B.C.S., 7 de septiembre de 2018.

Juez Tercero de Distrito en el Estado de Baja California Sur.

Jorge Alberto Camacho Pérez.

Rúbrica.

(R.- 475392)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México
México
Séptima Sala Civil
“El Poder Judicial de la Ciudad de México a la Vanguardia en los Juicios Orales”
EDICTOS

En el cuaderno de amparo deducido del toca número 1024/2018, sustanciado ante la Séptima Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, relativo al juicio ORDINARIO MERCANTIL, promovido por ECOLOGÍA APLICADA, S.A. DE C.V., en contra de ENRIQUEZ VILLAGÓMEZ RICARDO Y OTROS, se ordenó emplazar por medio de EDICTOS al tercero interesado JUAN LUIS BARRÓN NIEVES, para que comparezca ante esta Sala dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente de la última publicación de los presentes edictos que se publicarán de siete en siete días por tres veces en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico “El Sol de México”, haciendo del conocimiento del tercero en cita que deberá señalar domicilio dentro de la jurisdicción de esta Séptima Sala Civil. Quedando a su disposición en esta Sala copia de traslado de la demanda de amparo interpuesta por la parte actora, en contra de la sentencia de fecha trece de septiembre del año dos mil dieciocho.

Ciudad de México, a 26 de octubre del 2018.

El C. Secretario de Acuerdos de la Séptima Sala Civil.

Lic. Mauricio Núñez Ramírez.

Rúbrica.

(R.- 475499)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito
Irapuato, Guanajuato
EDICTO

A: Héctor Armando Pérez Díaz.

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación, Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Guanajuato, dieciocho de octubre de dos mil dieciocho. A: Héctor Armando Pérez Díaz. En los autos del juicio de amparo indirecto 500/2018-IV promovido por Grupo Zorro Abarrotero, sociedad de responsabilidad limitada de capital variable, por conducto de su apoderado legal Mauro Zapata Fernández, en el que reclama: el emplazamiento y todo lo actuado dentro del juicio laboral 2305/2017/L1/CB/IND del índice de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de Irapuato, Guanajuato. En auto de esta fecha se acordó lo siguiente: “[...] hágase saber al tercero interesado Héctor Armando Pérez Díaz [...] que deberá presentarse ante este juzgado dentro del plazo de **treinta días**, contado a partir del día siguiente al de la última publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarle, se seguirá este juicio conforme a derecho corresponda y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, sin previo acuerdo, se le practicarán por medio

de lista que se fije en los estrados de este juzgado, en términos del artículo 27, fracción III, de la Ley de Amparo".

Publíquese por tres veces de siete en siete días hábiles en sí, en el Diario Oficial de la Federación, y en el periódico La Jornada por ser uno de los de mayor circulación en la República Mexicana.

Atentamente.

Irapuato, Guanajuato; dieciocho de octubre de dos mil dieciocho.

La Juez Noveno de Distrito en el Estado de Guanajuato.

Karla María Macías Lovera.

Rúbrica.

(R.- 475456)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia Penal
en el Estado de Nuevo León
EDICTOS**

VIRIDIANA ELIZABETH LÓPEZ LÓPEZ.

(TERCERO INTERESADA)

DOMICILIO IGNORADO.

En los autos del juicio de amparo número 228/2017-III, promovido por Juan José López Vázquez, en veinticinco de octubre de dos mil dieciocho, se ordenó la publicación de edictos, con la finalidad de emplazar a juicio a la tercero interesada Viridiana Elizabeth López López, quien deberá presentarse en este Juzgado Primero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León, ubicado en la avenida Constitución 241 Poniente, en el Centro de la ciudad de Monterrey, debidamente identificada, dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación de los edictos, a fin de que haga valer sus derechos y se imponga de la tramitación del juicio de amparo de referencia.

Lo que comunico a usted para su conocimiento y efectos legales conducentes.

Monterrey, Nuevo León, a 25 de octubre de 2018.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León.

Lic. Francisco Barrientos Vallejo

Rúbrica.

(R.- 475592)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil
en el Estado de Jalisco
Amparo Indirecto
Juicio de Amparo 1011/2018-V
EDICTOS**

PARA EMPLAZAR A ESMERALDA AMALIA OLMOS MENDOZA.

Juicio amparo 1011/2018 promovido por José de Jesús Sahagún Rubio, contra actos del juez y secretario ejecutor adscritos al Juzgado Primero de lo Mercantil del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco consistente en la falta de llamamiento al juicio 365/2015, así como al procedimiento de ejecución y remate de dicho juicio del índice del Juzgado Primero de lo Mercantil de esta ciudad, respecto del bien inmueble que defiende identificado como: unidad privativa número 254 del condominio denominado "Quintas de la Fuente" ubicado en calle Capulines número cuarenta del fraccionamiento "La Soberana", en Zapopan, Jalisco; se ordenó emplazar a la tercera interesada **Esmeralda Amalia Olmos Mendoza** quien deberá comparecer dentro del plazo de treinta días hábiles a partir del siguiente de la última publicación, apercibida que de no hacerlo las notificaciones ulteriores, aún de carácter personal, se harán por lista.

Para su publicación en días hábiles, por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional.

Zapopan, Jalisco, 14 de noviembre de 2018.

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco.

Alejandro Torres Ángel

Rúbrica.

(R.- 475890)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Guerrero**

Acapulco
EDICTO

María del Socorro García Bautista:

En el juicio de amparo 298/20118 y su acumulado 314/2018, promovido por Yolanda Soriano Herrera, en su carácter de Apoderada General para Pleitos y Cobranzas de Cooperativa SulJaa, Sociedad Cooperativa de Ahorro y Préstamo de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, y otro, contra actos Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, con sede en esta ciudad, y otra autoridad, por ser parte en el juicio de origen, se ordenó emplazarla por edictos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente; deberá presentarse dentro del término de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente al de la última publicación.

Acapulco, Guerrero, octubre 03 de 2018.

Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Guerrero, con residencia en Acapulco

Sergio Pita Romero.

Rúbrica.

(R.- 475973)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de México
Naucalpan de Juárez
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación, Juzgado 14o de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez. A: ocho de octubre de dos mil dieciocho. En el juicio de amparo **1319/2018-II-B**, promovido por **Santiago Ruiz Millán, por derecho propio y en su carácter de albacea en la sucesión testamentaria a bienes de Beatriz Ruiz Tovar también conocida como María Beatriz Ruiz Tovar**, se ordenó emplazar al tercero interesado **Gabriel Enrique de Jesús Llamas Garza**, para que si a su interés conviene, comparezca a ejercer los derechos que le corresponda en el juicio de amparo citado. En la demanda respectiva se señaló como acto reclamado la sentencia interlocutoria, dictada el treinta de julio de dos mil dieciocho, en el expediente **315/2007**; autoridad responsable al Juez Cuarto (antes Noveno Civil), de Tlalnepantla de Baz, con residencia en Naucalpan, Estado de México, y como preceptos constitucionales violados, los artículos 14, 16, 17 y 27. Se hace del conocimiento del tercero interesado que la audiencia constitucional se fijó para las nueve horas con ocho minutos del veintinueve de octubre de dos mil dieciocho, la cual se diferirá hasta en tanto el expediente esté debidamente integrado. Teniendo 30 días hábiles para comparecer a partir de la última publicación. Queda a su disposición copia de la demanda.

La Secretaria.

Miriam Camacho Díaz

Rúbrica.

(R.- 475994)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Sonora,
con residencia en Ciudad Obregón
- EDICTO -

TERCERO INTERESADO IVÁN CARRIZOZA GUARDADO.

En los autos del juicio de amparo indirecto número 582/2018-II, promovido por **AIBEN RIVAS RAMIREZ**, contra actos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Penal del Distrito Judicial de Cajeme, Sonora.

En esa virtud, al advertirse de constancias que le reviste el carácter de tercero interesado a **Iván Carrizozo Guardado**, y desconocerse su domicilio actual y correcto, con fundamento en los artículos 27 fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la primera, y en cumplimiento al proveído de veinte de agosto de dos mil dieciocho, en donde se ordenó su emplazamiento al juicio de amparo 582/2018-II por edictos, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días (entre cada una de las publicaciones deberán mediar seis días hábiles), en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico el Excelsior; haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado de Distrito quedan a su disposición copias simples de la demanda de amparo, auto admisorio de diecinueve de julio de dos mil dieciocho; asimismo, se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional está señalada para las diez horas con treinta minutos del siete de diciembre de dos mil

dieciocho y que cuenta con un término de treinta días hábiles, contados a partir de la última publicación de los edictos, para que ocurra a este juzgado de Distrito a hacer valer sus derechos; en el entendido que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en el municipio de Cajeme, Sonora, en que reside este órgano federal, las posteriores notificaciones, aun las que deban ser personales, se le harán por lista de acuerdos que se publica en los estrados de este juzgado de Distrito, con fundamento en el artículo 29, de la Ley de Amparo.

Atentamente.

Ciudad Obregón, Sonora, doce de noviembre de dos mil dieciocho.

Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Sonora, con residencia en Ciudad Obregón.

Salvador Ceja Ochoa.

Rúbrica.

(R.- 475731)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Unitario del Trigésimo Circuito en el Estado de Aguascalientes
EDICTO

Por ignorarse el domicilio de la parte demandada **María Estela Romo Pérez**, por acuerdo de veintiocho de noviembre de dos mil dieciocho, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se ordenó notificársele por medio de edictos, haciéndole saber la radicación en el Tribunal Unitario del Trigésimo Circuito, con residencia en esta ciudad de Aguascalientes, del toca civil **16/2018**, derivado del recurso de apelación interpuesto por **FERMACA PIPELINE LA LAGUNA**, sociedad de responsabilidad limitada de capital variable, contra el auto de ocho de noviembre de este año, dictado por el Juez Cuarto de Distrito en el Estado, en el que se declaró improcedente la media de aseguramiento solicitada por la parte apelante, dentro del juicio civil federal **32/2018-VIII**, en el que demanda la constitución de una servidumbre de paso en la propiedad de demandada **María Estela Romo Pérez**; en tal virtud, se le hace saber que debe presentarse ante este tribunal unitario dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación de edictos, para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta instancia, en el lugar de residencia de este tribunal, apercibida de que transcurrido dicho plazo sin comparecer, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el citado juicio en rebeldía, haciéndole las subsecuentes notificaciones por rotulón.

Aguascalientes, Aguascalientes, veintiocho de noviembre de dos mil dieciocho.

Secretaria del Tribunal Unitario del Trigésimo Circuito

Mónica Alejandra Gutiérrez García

Rúbrica.

(R.- 476340)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Sinaloa, en Mazatlán
EDICTO

En autos del juicio de amparo 624/2016, se ordenó emplazar a juicio a María del Socorro Bautista Avalos, en términos de lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo en vigor, por lo que se le hace de su conocimiento que Rosa Guadalupe de Jesús Armienta Zazueta, promovió demanda de amparo contra actos del Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil y Oficial del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, ambos de esta ciudad, el cual hizo consistir en la falta de emplazamiento a juicio ordinario civil 885/2014, del índice del Juzgado Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil, de esta ciudad. De igual forma, se le previene que deberá de presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que no hacerlo así, las subsecuentes, aún las personales, se hará por lista que se fije en los estrados de este Juzgado. Además, se hace de su conocimiento que la copia de la demanda se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, con apoyo en el artículo 317 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente por disposición expresa a la Ley de Amparo, Asimismo, se señalaron las nueve horas con cincuenta minutos del día cinco de diciembre de dos mil dieciocho, para que tenga verificativo la audiencia constitucional en este juicio.

Mazatlán, Sinaloa; 23 de noviembre de 2018.

Juez Noveno de Distrito en el Estado de Sinaloa, con sede en Mazatlán

Lic. Elenisse Leyva Gómez

Rúbrica.

(R.- 476357)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito

**Mexicali, B.C.
EDICTO**

En el **JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CON RESIDENCIA EN MEXICALI, BAJA CALIFORNIA**, SE TRAMITA EL JUICIO DE AMPARO **515/2018**, PROMOVIDO POR **IGNACIO MARTÍNEZ PADILLA**, CONTRA ACTOS DE LA **JUNTA ESPECIAL NÚMERO TRES DE LA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DE MEXICALI**, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD, EN DONDE SE ORDENÓ LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS **A FIN DE EMPLAZAR A JUICIO AL TERCERO INTERESADO GRUPO MARVELAZ, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**.

“
IV.- LA NORMA GENERAL, ACTO U OMISIÓN QUE DE CADA AUTORIDAD SE RECLAME: el auto de fecha 13 de junio del año dos mil dieciocho, en el expediente laboral con el numero LAB 545/2013-3a, dictado por La Junta Especial número tres, de la Local de Conciliación y Arbitraje de Mexicali, Baja California, México.
...”

Edictos que en términos del artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en República, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente de la última publicación, se apersonen dentro del presente juicio, apercibida que de no hacerlo, se le tendrá por debidamente emplazada y las subsecuentes notificaciones se le realizarán por medio de lista que se fijará en los estrados del juzgado; de conformidad con el artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo; la copia de la demanda de amparo se encuentra a su disposición en este Juzgado. Se señalaron las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL TRECE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO**, para audiencia constitucional.

Atentamente
Mexicali, Baja California, a 05 de noviembre de 2018.
El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado.
Lic. Jorge Iván Guerrero Salazar.
Rúbrica.

(R.- 475487)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Octavo Circuito,
con sede en Apizaco, Tlaxcala
EDICTO**

Ricardo Morales Zárate y Alma Delia Escobar Ramírez
(Terceros Interesados)

A los terceros interesados Ricardo Morales Zárate y Alma Delia Escobar Ramírez, en el juicio de amparo directo 433/2018, derivado del toca penal 236/2009, del índice de la entonces Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tlaxcala; por acuerdo de veintidós de octubre de dos mil dieciocho, en términos de lo establecido por el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de la materia, se ordenó emplazarles al juicio de amparo directo en cita, promovido por David Alberto Zaldivar Sánchez o David Alberto Salvador Sánchez, como al efecto se hace, por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, así como en uno de los Periódicos de mayor circulación en la República, para que en el plazo de treinta días siguientes al de la última publicación de este edicto, se apersonen al referido juicio de amparo, radicado en este Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Octavo Circuito, en su carácter de terceros interesados, si a su derecho conviene, en la inteligencia que de no hacerlo, transcurrido el plazo, las posteriores notificaciones se les harán por medio de lista. Se hace notar que la copia de la demanda, debidamente sellada y cotejada con su original, y el auto de admisión de la misma, quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del citado tribunal federal. Expido el presente en Apizaco, Tlaxcala a los veintiún días de mes de noviembre de dos mil dieciocho.

La Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Octavo Circuito
Lic. Miriam Ramírez Alanís.
Rúbrica.

(R.- 476158)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación**

Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

A PAULA PACHECO CERVANTES, YOLANDA SANTOS EUSEBIO, H.C.L. y F.E.B.B., éstos dos últimos a través de sus representantes legales -terceros interesados-. En el juicio de amparo directo 27/2018, promovido por JOSÉ ENEDINO GIL ALONSO, contra la sentencia de diecisiete de octubre de dos mil diecisiete, dictada por la Segunda Sala en Materia Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla, en el toca 753/2015 relativo al recurso de apelación interpuesto contra la sentencia pronunciada en el proceso número 32/2012 y sus acumulados 33/2012 y 34/2012 del Juzgado de lo Penal del Distrito Judicial de Teziutlán, Puebla, instruido por los delitos de corrupción de menores, lenocinio y trata de personas, en agravio de PAULA PACHECO CERVANTES, YOLANDA SANTOS EUSEBIO, H.C.L. y F.E.B.B., éstos dos últimos a través de sus representantes legales, ustedes tienen el carácter de terceros interesados, atento a su condición de parte agraviada por los referidos delitos, y al desconocerse su domicilio actual, se ha dispuesto emplazarlos por edictos, en términos del artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo. Quedando a su disposición en la actuario de este tribunal copia simple de la demanda de amparo; deberán presentarse ante este órgano colegiado a deducir los derechos que les corresponden -alegatos o amparo adhesivo- dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación; en caso contrario, las subsecuentes notificaciones se les realizarán por lista, como lo dispone el diverso 26, fracción III, de la ley de la materia.

Atentamente
San Andrés Cholula, Puebla, a veintiuno de noviembre de dos mil dieciocho.
Magistrado Presidente
Arturo Mejía Ponce de León.
Rúbrica.

(R.- 476160)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS

Al margen de un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, veinticuatro de octubre de dos mil dieciocho.

En los autos del juicio de amparo número **281/2018**, promovido por la **sucesión intestamentaria de Emilia Minerva Elisa Osorio Bolio**, por conducto de su albacea, contra actos del **Juez y Actuario adscritos al Juzgado Quincuagésimo Cuarto de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia; Secretario de Finanzas; Subtesorero de Catastro y Padrón Territorial de la Secretaría de Finanzas; y Director General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio; todos de la Ciudad de México**; con fecha **dieciséis de julio de dos mil dieciocho**, se dictó un auto por el que **se ordenó notificar a la tercera interesada Amalia del Rosario Marquin Medina, por medio de edictos**, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y en el periódico "Diario de México", a fin de que comparezca a este juicio a deducir sus derechos en el plazo de treinta días contados, a partir del día siguiente al en que se efectúe la última publicación, quedando en esta secretaría a su disposición, copia simple de la demanda de garantías, apercibida que de no apersonarse al presente juicio, las ulteriores notificaciones se harán en términos de lo dispuesto por el inciso a) de la fracción III, del artículo 27 de la Ley de Amparo; asimismo, se señalaron las **nueve horas con cinco minutos del ocho de noviembre de dos mil dieciocho, para que tenga verificativo la audiencia constitucional**, esto en acatamiento al acuerdo de **cuatro de octubre de dos mil dieciocho**. Se procede a hacer una relación sucinta de la demanda de garantías, en el que la parte quejosa señaló como autoridad responsable al **Juez y Actuario adscritos al Juzgado Quincuagésimo Cuarto de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia; Secretario de Finanzas; Subtesorero de Catastro y Padrón Territorial de la Secretaría de Finanzas; y Director General del Registro Público de la Propiedad**

y de Comercio; todos de la Ciudad de México, y como tercera interesada a Amalia del Rosario Marquin Medina, y precisa como acto reclamado todo lo actuado en el juicio natural, así como el ilegal emplazamiento al mismo; el cambio de propietario derivado de la sentencia definitiva dictada en el juicio ordinario civil, expediente 441/2014, del índice del Juzgado señalado como responsable y la inscripción de la propia sentencia dictada en el citado juicio de origen, ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad.

El Secretario del Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Manuel Antonio Hernández Márquez

Rúbrica.

(R.- 475477)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO

PARA EMPLAZAR A MAURICIO CAMPOS BENTIVOGLI

Ante el **Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**, se tramita el juicio ordinario civil 232/2016-III, en el cual **Luz Cecilia García Bringas Coeto**, le demanda a **Santiago Zubiría Laine y Mauricio Campos Bentivogli**, las siguientes prestaciones:

"PRIMERA.- En ejercicio de la Acción Pauliana, la declaración de nulidad que se sirva emitir su señoría respecto del convenio judicial de fecha 30 de abril de 2015 celebrado entre los demandados SANTIAGO ZUBIRÍA LAINE Y MAURICIO CAMPOS BENTIVOGLI (en lo sucesivo "PRIMER CONVENIO"), así como del convenio judicial de fecha 12 de mayo de 2015, celebrado entre los demandados SANTIAGO ZUBIRÍA LAINE Y MAURICIO CAMPOS BENTIVOGLI (en lo sucesivo "SEGUNDO CONVENIO"), en los autos del expediente número 407/2012-VII seguido ante el Juez Séptimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal.

SEGUNDA.- En ejercicio de la Acción de Simulación, la declaración de nulidad del juicio ejecutivo mercantil promovido por MAURICIO CAMPOS BENTIVOGLI en contra de SANTIAGO ZUBIRÍA LAINE, seguido ante el Juez Séptimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, registrado bajo el número de expediente 407/2012-VII.

TERCERA.- El pago de daños y perjuicios ocasionados por los actos fraudulentos y simulados llevados a cabo por los demandados en perjuicio de la Suscrita.

CUARTA.- Los gastos y costas que se generen por la tramitación del presente juicio".

Demanda que fue admitida a trámite por auto de **nueve de septiembre de dos mil dieciséis**, en el cual se determinó, entre otras cosas, emplazar a los demandados a juicio.

Por auto de **nueve de noviembre de dos mil dieciocho** y agotada que fue su búsqueda, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se ordenó emplazar al codemandado **Mauricio Campos Bentivogli** por medio de edictos que se publicarán a costa de la parte actora por **tres veces de siete en siete días** en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, a elección de la parte actora, en los que se hará saber al enjuiciado que deberá presentarse ante este **Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**, ubicado en el **Edificio Sede del Poder Judicial de la Federación**, sito en **Avenida Eduardo Molina número dos, esquina Sidar y Roviroso, colonia del Parque, alcaldía Venustiano Carranza, código postal quince mil novecientos sesenta, en esta ciudad**, dentro del término de **treinta días**, contando a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra.

Apercibido que de no hacerlo en el término concedido, de conformidad con lo dispuesto por el precepto invocado y los diversos 305, 306 y 332 del Código Federal de Procedimientos Civiles, **se seguirá el juicio en su rebeldía, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo** y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán por medio de rotulón que se fije en los estrados de este órgano jurisdiccional.

Queda a su disposición en la Secretaría de este juzgado la copia de traslado respectiva.

Lo que hago de su conocimiento para todos los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad de México, nueve de noviembre de dos mil dieciocho.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Marisol Trejo Morales.

Rúbrica.

(R.- 475470)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez
Quejosa: María de Lourdes Díaz González
EDICTO

a) "INSERTO: Se comunica a los terceros interesados **CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA CLH, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, así como **INMOBILIARIA CLC, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que en el Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, el cuatro de abril de dos mil dieciocho, se admitió a trámite la demanda de amparo promovida por **María de Lourdes Díaz González**, correspondiéndole el número de amparo **361/2018-IV**, en el que se señaló como acto reclamado **LA FALTA DE CITACIÓN, NOTIFICACIÓN Y EMPLAZAMIENTO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL 118/20008, DEL ÍNDICE DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO; ASIMISMO RECLAMA DEL TITULAR DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, OFICINA DE INMUEBLES EN CUAUTITLÁN, LA INSPECCION EN EL FOLIO REAL 00014871, ASÍ COMO SU PROCEDIMIENTO DE MATERIALIZACIÓN REGISTRAL JUNTO TODO SU CONTENIDO, LA TOTALIDAD DE LAS INSCRIPCIONES, ANOTACIONES, GRAVÁMENES, LIMITACIÓN DE DOMINIO Y CANCELACIONES EFECTUADAS EN EL FOLIO REAL NÚMERO 14871 Y LA FALTA DE NOTIFICACIÓN Y/O LLAMAMIENTO AL PROCEDIMIENTO QUE DETERMINÓ LA REALIZACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE RECTIFICACIÓN DERIVADA DEL VOLANTE DE ENTRADA NÚMERO 100000035776, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO "FRACCIÓN DEL LOTE 119 UBICADO EN TÉRMINOS DEL PUEBLO DE SAN PABLO DE LAS SALINAS PERTENECIENTES AL MUNICIPIO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO."**

Asimismo, se le hace de su conocimiento el derecho que tienen de apersonarse dentro del término de **treinta días**, contados a partir de la última publicación.

Finalmente, infórmese que la fecha de audiencia se encuentra señalada para las **once horas del veintinueve de noviembre de dos mil dieciocho.**"

Atentamente

Naucalpan de Juárez, Estado de México, veintisiete de noviembre de dos mil dieciocho.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez.

Teresa de Jesús Serrano Jiménez

Rúbrica.

(R.- 475886)

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

DIRECTORIO

Conmutador:	50 93 32 00
Coordinación de Inserciones:	Exts. 35078 y 35079
Coordinación de Avisos y Licitaciones	Ext. 35084
Subdirección de Producción:	Ext. 35007
Venta de ejemplares y Suscripciones:	Exts. 35003 y 35008
Servicios al público e informática	Ext. 35012
Domicilio:	Río Amazonas No. 62 Col. Cuauhtémoc C.P. 06500 Ciudad de México
Horarios de Atención	
Inserciones en el Diario Oficial de la Federación:	de lunes a viernes, de 9:00 a 13:00 horas
Venta de ejemplares:	de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito
Cuernavaca, Mor.
Procesos Civiles o Administrativos 34/2017
EDICTO

• **Julio César Soto Calixto**

En este Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Morelos, se tramita el juicio ordinario civil **34/2017**, promovido por **Blanca Renata Zaragoza Peña Aguirre, apoderada de Comisión Federal de Electricidad, Distribución, Empresa Productiva Subsidiaria de la Comisión Federal de Electricidad**, en el cual demanda en la vía ordinaria civil a Julio César Soto Calixto, las siguientes prestaciones:

"a) El pago de la cantidad de \$77,220.00 (setenta y siete mil doscientos veinte pesos 00/100 Moneda Nacional), cuyo importe corresponde a la pena convencional pactada en la cláusula décima séptima del contrato de prestación de servicios celebrado entre el ahora demandado y mi representada, en fecha 11 de abril de 2017.

b) El pago de los gastos y costas judiciales que se ocasionen a mi representada con motivo de la tramitación y substanciación de este juicio; los que se liquidaran en el momento procesal oportuno."

Prestaciones que se sustentan en los siguientes hechos más importantes:

7.- En fecha 11 de abril de 2017, el ahora demandado Julio César Soto Calixto, y mi representada suscribieron el contrato de prestación de servicios número 800813476, a través del cual las partes pactaron los derechos y obligaciones a los que se sometían, manifestando su voluntad sin ningún vicio del consentimiento.

8.- Que el contrato suscrito, cuanta con una vigencia del 01 de abril de 2017 al 31 de diciembre del mismo año (el plazo para prestar el servicio fue fijado en las mismas fechas), tal y como consta de la cláusula tercera del contrato de prestación de servicios número 800813476.

9.- Que el importe total del contrato ascendió a \$772, 200.00 setecientos setenta y dos mil pesos 00/100 Moneda Nacional, antes de IVA, monto que se encuentra pactado en la cláusula sexta del contrato de prestación de servicios número 800813476.

12.- En fecha 12 de mayo de 2017, esto es 42 días naturales posteriores a que los servicios debieron haberse comenzado a prestar, mi contrario realizó la solicitud de rescisión del contrato multicitado en donde manifestó que se encontraba 'incumpliendo a las obligaciones del contrato antes referido, por causas imputables al suscrito y que lamentablemente sale de mis manos, lo cual me imposibilita para dar cumplimiento...' (sic) tanto al plazo contratado como a la prestación de la garantía de cumplimiento y calidad misma que hasta esa fecha no había presentado a pesar de haberse obligado en los términos del contrato supracitado a entregarla en un término no mayor a 10 días naturales contados a partir de la firma del contrato (cláusula décima tercera del mismo.)

14.- Así pues en fecha 15 de mayo de 2017, derivado de la manifestación expresa de mi ahora contrario respecto a su incapacidad para cumplir con las obligaciones pactadas a través del instrumento jurídico supramencionado, además de encontrarse en varios supuestos pactados como causales de rescisión administrativa sin responsabilidad para mi representada se emitió el oficio número AD-ADQ-TRA-118/2017, en el que se resolvió rescindir el contrato número 800813476 en virtud de los incumplimientos en los que recayó Julio César Soto Calixto.

Aunado a ello de acuerdo al artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, específicamente en su fracción III, y 99 de su reglamento, se le citó a mi contrario a efecto de que en un plazo no mayor a 20 días naturales, compareciera a suscribir y notificarse del finiquito correspondiente del contrato que había sido rescindido, en el entendido de que de no presentarse se daría por aceptado el mismo.

15.- Cabe mencionar que dicho oficio fue notificado a mi contrario a través de la Oficina de Correos de México con número de guía MA068037349MX por correo certificado con acuse de recibo y de conformidad con las constancias fue recibido por Artemio Soto Bracho en fecha 12 de junio de 2017, en el domicilio ubicado en la calle Cerrada Ahuicpa, manzana 30, lote 2, de la colonia El Charco, en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, C.P.;55404, domicilio que el demandado dispuso en la cláusula décima cuarta del contrato para todos los efectos derivados del mismo, así como para oír y recibir notificaciones.

16.- En fecha 24 de mayo de 2017 fue emitido el finiquito correspondiente a través del cual se determinó que Julio César Soto Calixto, debía pagar una pena convencional en virtud del incumplimiento de las obligaciones que contrajo en el contrato correspondiente por causas imputables a él mismo, de \$77,220.00 (setenta y siete mil doscientos veinte pesos 00/100 Moneda Nacional).

16(sic).- A pesar de haberse transcurrido por mucho los 20 días en los que debía presentarse el ahora demandado a notificarse sobre el finiquito antes mencionado a la fecha no se ha presentado ni ha realizado el pago de la pena convencional a la que se le obligó, razón por la cual mi poderdante se encuentra obligada a acudir a juicio a solicitar el pago de la misma.”

En auto de ocho de octubre de dos mil dieciocho, se ordenó emplazarlo por edictos, a publicarse tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional. Se hace saber a **Julio César Soto Calixto**, que queda a su disposición copia de la demanda del presente juicio ordinario civil, así como copia de los anexos que se adjuntaron a la misma, en la Secretaría de este Juzgado; asimismo, que deberá comparecer dentro del término de **treinta días**, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de edictos y si no lo hace dentro del lapso concedido, las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista de acuerdos que se publican en los estrados de este Órgano jurisdiccional.

Atentamente

Cuernavaca, Morelos, a 19 de octubre de 2018.

El Juez Tercero de Distrito en el Estado de Morelos

Guillermo Amaro Correa.

Rúbrica.

(R.- 476017)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en La Laguna,
con sede en Torreón, Coahuila
Calzada Cristóbal Colón 380, esquina con avenida Nicolás Bravo 392, colonia Centro, C.P. 27000,
Torreón, Coahuila
EDICTO

María de Jesús Meléndez Aguilar.

Tercera interesada.

En los autos del juicio de amparo **1079/2018**, promovido por **Ignacio Armendáriz Brito**, contra actos que reclama del **Juez Primero Mixto de Primera Instancia, con sede en Lerdo, Durango y otras autoridades**, radicado en este Juzgado Quinto de Distrito en la Laguna, se le ha señalado como **tercera interesada** y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarla por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el “**DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN**”, y en el periódico “**EXCELSIOR**”, que se editan en la Ciudad de México, por ser de mayor circulación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo; queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del **término de treinta días**, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibida que para el caso de no comparecer, pasado ese tiempo, se seguirá el presente juicio en su rebeldía, y se harán las ulteriores notificaciones por lista que se fijará en los estrados de este Juzgado Federal; se le hace saber además, que se han señalado las **diez** horas con **cincuenta y cinco** minutos del **cinco** de **diciembre** de dos mil **dieciocho**, para que tenga verificativo la audiencia constitucional en este asunto; se hace de su conocimiento que la parte quejosa señala como acto reclamado todo lo actuado dentro del juicio ejecutivo mercantil 74/2017.

Atentamente

Torreón, Coahuila de Zaragoza, doce de noviembre de dos mil dieciocho
Por autorización del Juez Quinto de Distrito en La Laguna, firma el [la] Secretario[a]

Lic. Ricardo Raffoul Campa.

Rúbrica.

(R.- 476370)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de México,
con residencia en Toluca
Amparo Indirecto 1262/2018
Pral. 1262/2018-II
EDICTO

Emplazamiento

Tercera interesada: Magdalena Benítez Ramos

En el juicio de amparo indirecto 1262/2018-II, promovido por Vicente Quiroz Peñaloza, contra todo lo actuado en el expediente 606/2015, del índice del Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Lerma de Villada, Estado de México; y mediante acuerdo de veintisiete de agosto de dos mil dieciocho, se tuvo a usted Magdalena Benítez Ramos como tercera interesada y por auto de doce de noviembre de dos mil dieciocho, se ordenó emplazarlo por medio de los presentes edictos a este juicio, para que si a su interés conviene se apersona a éste, en el entendido que debe presentarse en el local del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de México, sito en Doctor Nicolás San Juan ciento cuatro, tercer piso, Colonia Ex-Rancho Cuauhtémoc, Toluca, Estado de México, código postal 50010, dentro del plazo de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto; si pasado ese plazo no comparece por sí o por conducto de persona facultada para ello, las notificaciones se le harán en términos de lo dispuesto en la primera parte de la fracción II del artículo 27 de la Ley de Amparo vigente. Finalmente, se hace de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría de este órgano de control constitucional, una copia de la demanda de amparo con sus anexos, así como del auto admisorio y del proveído en mención y, que se encuentran señaladas las diez horas con treinta y cinco minutos del veintiocho de noviembre de dos mil dieciocho, para que tenga verificativo la celebración de la audiencia constitucional. Por acuerdo del Juez Sexto de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de México, firma el Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de México.

Toluca, Estado de México, 13 de noviembre de 2018

Erick Castillo Flores

Rúbrica.

(R.- 476274)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales
Unidad Especializada en Investigación de Delitos de Comercio de Narcóticos
Destinados al Consumo Final
EDICTO

NOTIFICACIÓN DE LEVANTAMIENTO DE ASEGURAMIENTO Y SE ORDENA DEVOLUCIÓN. En la Ciudad de México, dentro de la Averiguación Previa **PGR/SEIDF/UEIDCNCF/039/2014** antes PGR/SEIDF/N/169/2011 y su ACUMULADA PGR/SEIDF/UEIDCNCF/010/2013 antes PGR/SEIDF/N/211/2011, el día cinco de noviembre de dos mil dieciocho, el suscrito ordenó notificar por edicto a **BRANDON ALASTAIR DIAZLEAL SÁNCHEZ** que con fecha dos de octubre del 2018 se LEVANTÓ EL ASEGURAMIENTO Y SE ORDENA DEVOLUCIÓN de: *una bolsa de las denominadas MARICONERA COLOR NEGRO, elaborada en tela sintética tipo piel color negro; UN CELULAR marca Nokia, modelo 1800-2b, color negro con gris, donde se le apercibe que cuenta con 90 noventa días naturales para manifestar lo que a su derecho convenga respecto de dichos bienes y en caso de no realizar acción alguna, causaran abandono a favor del Gobierno Federal, ello acorde a lo dispuesto en el artículo 182 N, del Código Federal de Procedimientos Penales.*

Atentamente.

16 de noviembre del 2018

Agente del Ministerio Público de la Federación

adscrito a la UEIDCNCF

Lic. Javier Ferreira Oropeza

Rúbrica.

(R.- 476291)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro
EDICTO.

C. ISRAEL CORONA CAMPOS.

El Ciudadano Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a esta Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21, 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 Fracción VII, 8 y 38 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 82 fracción III, 127, 128, 129, 131 fracción III y fracción XIII, 211 fracción I inciso a), 221, 222, 223, 224, 253, del Código Nacional de Procedimientos Penales; 23 de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, reglamentaria de la fracción XXI del Artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; por esta vía **hace de su conocimiento** el acuerdo de autorización de la consulta de Abstención de Investigar de fecha 26 de octubre de 2018, recaído en la indagatoria **FED-SEIDO-UEIDMS-GRO-0000660-2018**, que pone fin a la investigación iniciada por la Fiscalía Federal, por los Delitos de Secuestro y Delincuencia Organizada, lo anterior para que manifieste lo que a su derecho convenga, en términos del artículo 258 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

"Sufragio Efectivo. No Reelección".

Ciudad de México; a 12 de noviembre de 2018.

El C. Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular del Núcleo de Investigación "Q" de la UEIDMS
adscrito a la SEIDO.

Lic. Edwin César Pat Zúñiga.

Rúbrica.

(R.- 476283)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra la Salud
EDICTO

SE NOTIFICA AL PROPIETARIO, POSEEDOR, SU REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN TENGA DERECHOS O INTERÉS JURÍDICO, que en fecha **(03) TRES DE NOVIEMBRE DE 2016 DOS MIL DIECISEIS**, se decretó el aseguramiento precautorio del siguiente vehículo automotor:

• **VEHÍCULO TIPO CAMIONETA, CABINA SENCILLA, MODELO F-150, MARCA FORD, DOS PUERTAS, COLOR AMARILLO CON BLANCO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN UC-78-830 DEL ESTADO DE SINALOA, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR F15HLCE9259, CORRESPONDE A UN VEHÍCULO DE ORIGEN EXTRANJERO Y AÑO MODELO 1978.**

Dicho vehículo se encuentran afecto a la carpeta de investigación, **FED/SEIDO/UEIDCS-SIN/0000723/2016**. Notificación realizada de conformidad con lo previsto por el numeral 82 fracción III, 93 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, con el apercibimiento al propietario, interesado, su representante legal o quien tenga interés jurídico en los bienes en referencia, para que se abstenga de ejercer actos de dominio sobre los bienes asegurados, y que de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de noventa días naturales siguientes a la notificación, los bienes asegurados causarán abandono a favor de la Procuraduría General de la República; por lo que para manifestar lo que a derecho convenga, deberá acudir a las oficinas que ocupa esta Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud, ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma número 75, segundo piso, colonia Guerrero, delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06300, lugar en donde podrá imponerse de las constancias conducentes al citado aseguramiento.

"Sufragio Efectivo. No Reelección"

Ciudad de México, a 26 de noviembre de 2018.

Agente del Ministerio Público de la Federación
adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra la Salud de la
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada.

Lic. Jahir Eduardo Bustos Barrera

Rúbrica.

(R.- 476288)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Querétaro

Agencia Tercera de la Unidad de Investigación y Litigación Querétaro
PUBLICACIÓN POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DE LA SIGUIENTE UNIDAD VEHÍCULAR: CAMIÓN MARCA FREIGHTLINER, TIPO REDILAS, COLOR BLANCO CON ROJO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NÚMERO DE SERIE 1FUYDSEB9PH426609, CON UN AÑO MODELO 1993, EN MAL ESTADO DE CONSERVACIÓN GENERAL. QUE DENTRO DE LOS AUTOS QUE INTEGRAN LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN FED/QRO/QRO/0000844/2016, SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DEL CITADO VEHÍCULO, RAZÓN POR LA CUAL DEBERÁ DE ABSTENERSE DE ENAJENARLO, GRABALO O HIPOTECARLO, Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TÉRMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, ANTE EL C. LICENCIADO ANDRÉS REZA MUÑOZ, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, ADJUNTO A LA AGENCIA TERCERA INVESTIGADORA DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN QUERÉTARO, QUERÉTARO, CON DOMICILIO EN AVENIDA ESTADIO NÚMERO 108, COLONIA COLINAS DEL CIMATARIO, SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO, DICHO BIEN CAUSARÁ ABANDONO A FAVOR DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA O DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS SEGÚN CORRESPONDA; LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL NUMERAL 231 PARRAFO II DEL CODIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES.

Atentamente
Sufragio Efectivo, No reelección.
Santiago de Querétaro, Querétaro, 22 de octubre de 2018
Agente del Ministerio Público de la Federación
adjunto a la Agencia Tercera Investigadora de la Unidad
de Investigación y Litigación en el Estado de Querétaro
Lic. Andrés Reza Muñoz.
Rúbrica.

(R.- 476292)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Querétaro
Agencia Tercera de la Unidad de Atención Inmediata
San Juan del Río, Querétaro
PUBLICACIÓN POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DE LA SIGUIENTE UNIDAD VEHÍCULAR: CAMIONETA MARCA CHEVROLET, LÍNEA 3500, TIPO REDILAS, COLOR ROJO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN MHS-94-20, PARTICULARES PARA EL ESTADO DE MÉXICO, CON NÚMERO DE SERIE 3GBJC34RX2M104084, MODELO 2002 Y CORRESPONDE AL AUTO QUE INTEGRA LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/QRO/SJR/0001303/2018**; SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DEL CITADO VEHÍCULO, RAZÓN POR LA CUAL DEBERÁ DE ABSTENERSE DE ENAJENARLO, GRABARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TÉRMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, ANTE EL C. LICENCIADO HÉCTOR SALVATELLA FLORES, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, TITULAR DE LA AGENCIA TERCERA INVESTIGADORA DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN Y DETERMINACIÓN INMEDIATA EN SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, CON DOMICILIO EN BOULEVARD HIDALGO NÚMERO 77, COLONIA CENTRO, SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

En la ciudad de San Juan del Río, Querétaro, 26 de septiembre de 2017
Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Agencia Tercera de la Unidad de Atención Inmediata
San Juan del Río, Querétaro
Mtro. Héctor Salvatella Flores
Rúbrica.

(R.- 476294)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República

**Célula III del Núcleo de Investigación I de la Unidad de Investigación y Litigación en Durango, Dgo.
PUBLICACIÓN POR EDICTO**

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de los autos de la Carpeta de Investigación número **FED/DGO/DGO/0001180/2018** y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III y 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 demás relativos de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del sector Público; Se notifica a él a quien o quienes tengan interés jurídico y/o acredite la propiedad y procedencia lícita de lo siguiente: **ÚNICO: VEHÍCULO MARCA GMC, SUBMARCA: SIERRA, AÑO MODELO: 2002, COLOR: GRIS, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1GTEK19T62Z216128**. Lo anterior para efecto de que manifiesten lo que a su derecho convenga en las oficinas que ocupa la Célula Tercera del Núcleo de investigación uno de esta Unidad de Investigación y Litigación, Ubicada en carretera Durango-Parral, poblado La Tinaja, kilómetro 9.6 en Ciudad de Durango, Durango, lugar en donde se le pondrá a su disposición las constancias conducentes y relativas al aseguramiento correspondiente; relacionado con el vehículo de referencia; así mismo con fundamento en el artículo 231 de Código Nacional de Procedimientos Penales, se les apercibe que en caso de no manifestar lo que a su derecho convenga dentro del plazo de noventa días naturales, a partir de la presente notificación, dichos bienes causaran abandono a favor de la Procuraduría o de las Entidades Federativas.

----- C Ú M P L A S E . -----

Atentamente
Durango, Dgo. A 23 de octubre de 2018
El Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Célula Tres del Núcleo de Investigación Uno de la
Unidad de Investigación y Litigación en el Estado de Durango
Lic. Antonio Luis Pineda.
Rúbrica.

(R.- 476295)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Agencia Cuarta Investigadora del Ministerio Público de la Federación
Gómez Palacio, Dgo.
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DEL SIGUIENTE NUMERARIO (22) VEINTIDOS BILLETES DE \$500.00 PESOS MEXICANOS (QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), (15) QUINCE BILLETES DE \$100.00 PESOS MEXICANOS (CIEN PESOS 00/100 M.N.), (70) SETENTA BILLETES DE \$50.00 PESOS MEXICANOS (CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), (50) CINCUENTA BILLETES DE \$20.00 PESOS MEXICANOS (VEINTE PESOS 00/100 M.N.), QUE EN LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN NÚMERO **FED/DGO/GZP/0000290/2018**, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, POR UN DELITO CONTRA LA SALUD, CONTEMPLADO EN EL NUMERAL 195 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL EN PERJUICIO DE LA SOCIEDAD DEL CUAL SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DEL CITADO NUMERARIO, RAZÓN POR LA QUE DEBERÁ ABSTENERSE DE ENAJENARLO, GRABARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TÉRMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, ANTE EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, TITULAR DE LA AGENCIA CUARTA INVESTIGADORA, EN GÓMEZ PALACIO, DURANGO, CON DOMICILIO EN BOULEVARD CERESO SIN NÚMERO, COLONIA EL MEZQUITAL II, C.P. 35067, EN GÓMEZ PALACIO, DURANGO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 231 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES CAUSARÁ ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Gómez Palacio, Durango, a 10 de octubre de 2018
El Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Célula Cuarta Investigadora de la Unidad de Investigación y
Litigación en Gómez Palacio, Durango
Lic. María del Rosario Cárdenas Núñez
Rúbrica.

(R.- 476297)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República

**Unidad de Atención Inmediata
Nvo. Casas Grandes, Chihuahua
NOTIFICACION POR EDICTO**

EL AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 231 PARRAFO SEGUNDO DEL CODIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES POR ESTA VIA NOTIFICA EL ASEGURAMIENTO DE (714) FONOGRAMAS DE DIFERENTES TITULOS QUE DESPUES DE PRACTICAR DICTAMEN EN PROPIEDAD INTELECTUAL RESULTARON SER APOCRIFOS (156) VIDEOGRAMAS DE DIFERENTES GENEROS QUE DESPUES DE PRACTICAR DICTAMEN EN PROPIEDAD INTELECTUAL RESULTARON SER APOCRIFOS (104) FORMATOS EN MP4 DE VIDEOGRAMAS ORDENADO POR ESTA REPRESENTACION SOCIAL DE LA FEDERACION EL VEINTICINCO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO EN LA CARPETA DE INVESTIGACION FED/CHIH/NCG/0001045/2018 POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL CITADO ARTICULO 231 DEL ORDENAMIENTO ADJETIVO REFERIDO SE APERCIBE A LA PROPIETARIA O EL PROPIETARIO INTERESADA (O) REPRESENTANTE LEGAL PARA QUE MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y EN CASO DE NO HACERLO ASI EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA NOTIFICACION A QUE ALUDE DICHO NUMERAL LOS OBJETOS DE REFERENCIA CAUSARAN ABANDONO A FAVOR DE LA PROCURADURIA ASI MISMO SE LE APERCIBE PARA QUE SE ABSTENGA DE EJERCER ACTOS DE DOMINIO SOBRE LOS OBJETOS ASEGURADOS Y MENCIONADOS CON ANTERIORIDAD PARA TALES EFECTOS SE PONE A SU DISPOSICION EL ACUERDO DE ASEGURAMIENTO CORRESPONDIENTE EN EL INTERIOR DE LAS OFICINAS UBICADAS EN CALLE BELISARIO DOMINGUEZ NUMERO 1207 COLONIA CENTRO EN CIUDAD DE NUEVO CASAS GRANDES CHIHUAHUA

Atentamente
Nuevo Casas Grandes Chihuahua a 06 de agosto del año 2018
El Agente del Ministerio Público de la Federación
Lic. Paloma Ayerim Ruiz Jiménez
Rúbrica.

(R.- 476298)

**Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro
EDICTO**

SE NOTIFICA AL PROPIETARIO, POSEEDOR, REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN TENGA DERECHOS O INTERÉS JURÍDICO, QUE EN FECHA (14) CATORCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CATORCE, SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DE LOS SIGUIENTES OBJETOS:

- 1) UNA PLUMA MONT BLAC, MODELO MEISTERTUCK 149, AÑO 1810, CLIP, ANILLO, PUNTA DE BAÑO DE ORO AMARILLO DE 18 KILATES, Y RESINA COLOR NEGRO.**
- 2) UN RELOJ DE PULSO DE LA MARCA CHANNEL, MODELO J12 MATERIAL DE PULSO Y CAJA CERÁMICA COLOR NEGRO, CARATULA COLOR NEGRO, NÚMEROS ARÁBIGOS, BROCHE PLEGABLE DOBLE CON ACERO INOXIDABLE, TAPA DE LA CAJA EN ACERO INOXIDABLE, MOVIMIENTO DE CUARZO CRISTAL ZAFIRO**

Dichos objetos se encuentran afectos a la averiguación previa PGR-SIEDO-UEIS-280-2010, triplicado abierto de la averiguación PGR-SIEDO-UEIS-231-2005, Notificación realizada de conformidad con el numeral 182-B, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales; con el apercibimiento que de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, los bienes asegurados causarán abandono a favor del Gobierno Federal, como lo prevé el diverso numeral 182-A, último párrafo del mismo Código Adjetivo invocado. Lo anterior a efecto de no enajenar o disponer de los bienes asegurados en comento, y para manifestar lo que a derecho convenga, en las oficinas que ocupa esta Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma número 75, primer piso, colonia Guerrero, delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06300, lugar en donde podrá imponerse las constancias conducentes al mencionado aseguramiento.

“Sufragio Efectivo. No Reección”
Ciudad de México a 15 de noviembre de 2018
La C. Agente del Ministerio Público de la Federación
adsrita a la U.E.I.D.M.S de la S.E.I.D.O
Lic. Aurelia Urzúa Domínguez
Rúbrica.

(R.- 476302)

Estados Unidos Mexicanos

Procuraduría General de la República
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Supervisor
Atención y Determinación
Tuxtepec
PUBLICACIÓN POR EDICTO

Se **NOTIFICA** al propietario y/o quien se crea con derecho o interés jurídico del bien, que la institución del Ministerio Público de la Federación de la Subdelegación de Procedimientos Penales "A", de la Delegación Estatal Oaxaca, Sede Tuxtepec de la Procuraduría General de la República, mediante acuerdo de fecha dieciocho de septiembre del año dos mil dieciocho, dictado en la Carpeta de Investigación **FED-OAX-TUX-000486-2018**, se decreto el aseguramiento del bien mueble que se hace consistir en lo siguiente: **UNA CAMIONETA MARCA FORD, TIPO CAMIÓN, LÍNEA F-150, ESTILO CAMIONETA CABINA EXTENDIDA PICK UP, COLOR ROJO, CON NÚMEROS DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1FTDX1728VNC21060, ORIGEN EXTRANJERO (ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), AÑO MODELO 1997, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN**; notificación que se hace de conformidad con lo previsto por el numeral 229, 230 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; y se apercibe al propietario y/o quien se crea con derecho o interés jurídico del bien, que de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, el bien asegurado causara abandono a favor del Gobierno Federal como lo previene el artículo 231 del Código en mención, en relación con el artículo 4, fracción I, apartado "A", inciso J) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República. Queda a disposición de quien se considere con derechos sobre el bien mueble citado, en la Representación Social de la Federación, ubicada en Muro Boulevard Francisco Fernandez Arteaga, casi Esquina Jorge L. Tamayo, Colonia Exnormal, Código Postal 68360, San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca.-----
----- CÚMPLASE -----

Atentamente

"Sufragio Efectivo, No Reelección".

San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca, 24 de septiembre de 2018.

Agente del Ministerio Público de la Federación

Supervisor Atención y Determinación Tuxtepec.

Lic. Yaneli Pérez Grano.

Rúbrica.

(R.- 476284)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Agencia Primera Investigadora del Ministerio Público de la Federación
Durango, Dgo.
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DICTADO DENTRO DE LOS AUTOS DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN NÚMERO **FED/DGO/DGO/0001242/2018** Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 16, 21 Y 102 APARTADO "A" DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 40 Y 41 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL; 82 FRACCIÓN III, 131 Y 231 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES; 1 FRACCIÓN 1, 2, 3, 5, 6, 7, 8, 14 Y 15 DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY

FEDERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES DEL SECTOR PÚBLICO; **SE NOTIFICA** A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DE 1.- (01) UN VEHÍCULO MARCA DODGE, MODELO AVENGER, COLOR GRIS, CON PERMISO DE CIRCULACIÓN FRIAN A.C. CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1B3CC5FB2AN234639, MODELO 2010, EXTRANJERO. LO ANTERIOR A EFECTO DE QUE MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVENGA EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA CÉLULA UNO DE ESTA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN, UBICADA EN CARRETERA DURANGO-TORREON, KM 9.6, EXHACIENDA LA TINAJA, C.P. 34030, DURANGO, DURANGO, LUGAR EN DONDE SE LE PONDRÁ A SU DISPOSICIÓN LAS CONSTANCIAS CONDUCENTES Y RELATIVAS AL ASEGURAMIENTO CORRESPONDIENTE; RELACIONADO CON LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN YA SEÑALADA, ASÍ MISMO CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 231 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, SE LES APERCIBE QUE EN CASO DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVENGA DENTRO DEL PLAZO DE NOVENTA DÍAS NATURALES, A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, DICHOS BIENES CAUSARÁN ABANDONO A FAVOR DE LA PROCURADURÍA O DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS.

Durango, Durango, a 29 de octubre de 2018

El Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Célula I del Núcleo de Investigación I en Durango de la

Unidad de Investigación y Litigación en Durango

Mtro. José de Jesús Salazar Delgado

Rúbrica.

(R.- 476286)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal en Sinaloa
Mesa V
Orientadora de Atención y Determinación
Unidad de Atención Inmediata
Culiacán, Sinaloa
EDICTO

AL C. LEGÍTIMO PROPIETARIO DE: **UNA CAMIONETA MARCA CHEVROLTE, TIPO SUV, MODELO TAHOE, 5 PUERTAS, COLOR GRIS, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN VTD-94-67 DEL ESTADO DE SINALOA, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1GNEK13RXXJ520749, CORRESPONDE A UN VEHÍCULO DE ORIGEN EXTRANJERO Y AÑO MODELO 1999, MARCADA COMO INDICIO 1**, SE LE NOTIFICA QUE DENTRO DEL EXPEDIENTE DE CARPETA DE INVESTIGACIÓN NÚMERO FED/SIN/CLN/0001467/2018 SE DICTO UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: -----

----- **FED/SIN/CLN/0001467/2018.** -----

- - - **V I S T O.**- Que por acuerdo de fecha 24 de septiembre del 2018, esta Representación Social de la Federación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado "A" Constitucionales; 40 y 41 del Código Penal federal; artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1º Párrafo Segundo, 4º Fracción I, apartado "A", inciso e), 10 Fracción IX, 11 fracción II y 69 de la Ley Orgánica de la Institución; 2º, 72 Fracción IV y 78 del Reglamento de la Ley antes señalada, y el Acuerdo A/011/00 del C. Procurador General de la República, DECRETO EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DE: **UNA CAMIONETA MARCA CHEVROLTE, TIPO SUV, MODELO TAHOE, 5 PUERTAS, COLOR GRIS, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN VTD-94-67 DEL ESTADO DE SINALOA, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1GNEK13RXXJ520749, CORRESPONDE A UN VEHÍCULO DE ORIGEN EXTRANJERO Y AÑO MODELO 1999, MARCADA COMO INDICIO 1**. En virtud de lo anterior y con fundamento en los numerales anteriormente citados es de acordarse y se: ACUERDA "-----

- - - **PRIMERO:** En virtud de lo anteriormente descrito, y de conformidad con lo establecido por el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, NOTIFÍQUESE POR EDICTOS EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DEL CITADO BIEN MUEBLE, a la(s) persona(s) que resulten ser el propietario, a fin de que

se sirva a manifestar lo que a su interés corresponda dentro del plazo de noventa días naturales posteriores a la publicación del edicto, apercibiéndosele para que no enajene o grave el bien en comento, haciéndole saber que, en caso de no hacer manifestación alguna en el plazo señalado, el bien de referencia causará abandono a favor del Gobierno Federal.- CÚMPLASE.- Así lo acordó y firma, el C. LICENCIADO FELIPE FRANCISCO PURATA MARTINEZ, Agente del Ministerio Público de la Federación Titular de la Mesa V Orientadora de Atención y Determinación, de la Unidad de Atención Inmediata, Culiacán, Sinaloa.

Atentamente.

"Sufragio Efectivo, No Reelección"

Culiacán Rosales, Sinaloa, a 24 de septiembre de 2018

Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Mesa V Orientadora de Atención y Determinación

de la Unidad de Atención Inmediata en Culiacán, Sinaloa

Lic. Felipe Francisco Purata Martínez

Rúbrica.

(R.- 476289)

Estados Unidos Mexicanos

Procuraduría General de la República

Delegación Estatal Yucatán

Subdelegación de Control de Averiguaciones Previas

Mérida, Yucatán

NOTIFICACIÓN POR EDICTO

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14, 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 127, 129 párrafo primero, 231 párrafo segundo y tercero del **Código Nacional de Procedimientos Penales**; por medio del presente se notifica a quien resulte ser el interesado o a su representante legal, el aseguramiento de los vehículos que a continuación se enlistan, apercibiéndolos que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes, así como también se les apercibe que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de **NOVENTA DÍAS NATURALES** contados a partir de la publicación de la presente notificación, mismas que se realizarán por dos edictos que deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación o su equivalente y en un periódico de circulación nacional o estatal, con un intervalo de diez días hábiles entre cada publicación, los bienes causarán abandono a favor de la Procuraduría o de las Entidades Federativas según corresponda. Esto con fundamento en el artículo 231 párrafo segundo del Código Nacional de Procedimientos Penales.

1.- Agencia Tercera Investigadora del Ministerio Público de la Federación en la Unidad de Investigación y Litigación en Mérida, Yucatán.

Carpeta de Investigación FED/YUC/MER/0000244/2017:

VEHÍCULO AUTOMOTOR CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: CAMIONETA MARCA FORD, MODELO F-150, TIPO PICK UP, DOS PUERTAS, COLOR VINO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN YR-03-685 DEL ESTADO DE YUCATÁN, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1FTRX17W1XKC12469, CORRESPONDIENDO A UN VEHÍCULO DE ORIGEN EXTRANJERO, MODELO 1999.

Carpeta de Investigación FED/YUC/MER/0000346/2017:

VEHÍCULO AUTOMOTOR CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: CAMIONETA MARCA FORD, MODELO F-150, TIPO PICK UP, CUATRO PUERTAS, DOBLE CABINA, COLOR VINO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN NDT-67-70 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1FTEW1CFXFKE02860 CORRESPONDE A UN VEHÍCULO DE ORIGEN EXTRANJERO, MODELO 2015.

Carpeta de Investigación FED/YUC/MER/0000218/2018:

VEHÍCULO AUTOMOTOR CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: CAMIONETA MARCA DODGE, MODELO RAM 4000, TIPO CHASIS CABINA, DOS PUERTAS, COLOR NEGRO, CON PLACAS DE CIRCULACION XU-86658, DEL ESTADO DE VERACRUZ, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 3D6WN56D25G253000, CORRESPONDIENDO A UN VEHÍCULO DE ORIGEN NACIONAL, MODELO 2005

Mérida, Yucatán a 26 de septiembre de 2018

El Subdelegado de Control de Averiguaciones Previas.

Lic. Miguel Ángel Soberanis Camejo.

Rúbrica.

(R.- 476290)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Ejecutivo Federal
México
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Chiapas
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Mesa Séptima de Sistema Tradicional
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
NOTIFICACIÓN POR EDICTO.

- - - ESTA REPRESENTACIÓN SOCIAL DE LA FEDERACIÓN, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 14, 16, 21 Y 102 APARTADO "A" DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 40 Y 41 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, 1º FRACCIÓN I, 2º FRACCIÓN II, 123, 181, 182, 182-A Y 182-B DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES; 1º PÁRRAFO SEGUNDO, 4º, FRACCIÓN I, APARTADO A, INCISO E), 10, FRACCIÓN X, II Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA; 2, 62, FRACCIÓN IV Y 78 DEL REGLAMENTO DE LA LEY ANTES SEÑALADA Y EL ACUERDO A/011/00 DEL C. PROCURADOR GENERAL DE LA REPÚBLICA, **NOTIFICA A LA C. ZULMA YURIRIA GUILLEN VILLAR Y/O QUIEN O QUIENES RESULTEN SER PROPIETARIOS LEGÍTIMOS** DEL SIGUIENTE VEHÍCULO, AFECTO A LA AVERIGUACIÓN PREVIA QUE EN ESTE DOCUMENTO DESCRIBE, SE LE INFORMA QUE SE DICTO EL ACUERDO QUE A LA LETRA DICE. -----

- - - **AVERIGUACIÓN PREVIA NÚMERO AP/PGR/CHIS/TGZ-VII/007B/2017:** POR ACUERDO DE FECHA 02 DOS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2017, DOS MIL DIECISIETE, ESTA REPRESENTACIÓN SOCIAL DE LA FEDERACIÓN, DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DE: **(01) VEHÍCULO TIPO CAMIONETA, MARCA CHEVROLET, TIPO PICK UP, DOBLE CABINA, COLOR NEGRO, TRANSMISIÓN ESTÁNDAR, DIRECCIÓN MANUAL, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN XU-90-610, PARTICULAR DEL ESTADO DE VERACRUZ, MODELO 2007, MONTADO EN SUS CUATRO NEUMÁTICOS EN MAL ESTADO, HOJALATERÍA Y PINTURA SE ENCUENTRA EN MAL ESTADO DE CONSERVACIÓN, EN SU INTERIOR ASIENTOS DE TELA EN COLOR GRIS, VESTIDURA DE MATERIAL SINTÉTICO COLOR GRIS, SE ENCUENTRAN EN MAL ESTADO DE CONSERVACIÓN, EN LA PARTE DEL PARABRISAS SE OBSERVA UNA PLACA METÁLICA LA CUAL CONTIENE LA IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1 G C C S 1 3 9 2 7 8 1 2 0 9 2 1, ASI TAMBIEN PRESENTA LOS SIGUIENTES DAÑOS: GUARDAFANGOS DERECHO, FAROS DELANTEROS, DIRECCIONALES DELANTEROS, PARRILLA, TAPA DE COFRE, PARACHOQUES DELANTERO, UN NEUMÁTICO, COSTADO IZQUIERDO TRASERO DE LA BATEA Y DIRECCIONALES TRASEROS, RAZÓN POR LA CUAL DEBERÁ ABSTENERSE DE ENAJENARLO O GRAVARLO, ASIMISMO, EN TÉRMINOS DEL PÁRRAFO TERCERO DEL ARTÍCULO 182-A DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES SE LE APERCIBE QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVENGA EN UN TÉRMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA PRESENTE PUBLICACIÓN, ANTE EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN TITULAR DE LA MESA SEPTIMA INVESTIGADORA DEL SISTEMA TRADICIONAL, CON DOMICILIO **EN LIBRAMIENTO SUR PONIENTE NO 2069, COLONIA BELÉN, DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS;** EL VEHÍCULO DE REFERENCIA, CAUSARÁN ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.**

Atentamente.

"Sufragio Efectivo. No Reelección."

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a 03 de septiembre del año 2018.

La C. Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Agencia Séptima del Sistema Tradicional

Lic. María del Carmen Hernández Suárez.

Rúbrica.

(R.- 476287)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Operaciones con Recursos de
Procedencia Ilícita y Falsificación o Alteración de Moneda
EDICTO

En cumplimiento al acuerdo dictado en la Carpeta de Investigación FED/SEIDO/UIEORPIFAM-MEX/00000416/2016, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 Apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 400 Bis del Código Penal Federal; 229, 230, 231, 232, 233, del Código Nacional de Procedimientos Penales, 1, 4 fracción I, inciso "A" sub incisos b) y f), 11 y 20 fracción II inciso e) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; en relación con 1, 3, inciso A), fracción III, F) fracción III, 13, fracción VII, 16 y 31, de su Reglamento; 1, 3, 5, 7, 8, 14 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a Eduardo Castro Sánchez, Hazael Hernandez Jimenez y/o quien se considere con derechos de propiedad sobre las cuentas bancarias con número y/o número de contrato: 4015715, 12089595, 9119712644, 9456773294, 5499490502638300, 8062485909, 60519700571, 65503018177, 65503839952, 65504036621, 65504040443, 65504040534, 65504040625, 65504098591, 65504115986, 65504215017, 65504365948, 65504460354, 65504547053, 65504547098, 65504559891, 65504560686, 65504560794, 65504582827, 65504684171, 65504687605, 65504689060, 65504720805, 65504730542, 65504730616, 65504730664, 65504747928, 65504773470, 65505099061, 65505149786, 65505149829, 65505153287, 65505202989, 65505602224, 82500661617, 4931367000051870, 17811735983, 4332668, 233618337, 65504098591, 225311165, 175278651, 3951383, 152383713, 3959813, 101475347, 4334728, 89725225, 193837173, 4852408, '120895950201, 897564292, 65-50230520-7, 226864912, 196093345, 65503839952, 5760526, 376721617483000, 12010502, 893017455, 894725225, 894725234, 897564274, 897564283, 897564292, 1002042298, 8000192204, 9089901387, 5491380204381810, 13054092184, 60561791563, 65503915344, 65505582890, 105523796, 141223739, 141279327, 141280058, 143050505, 144630351, 145163919, 146054218, 147073690, 148314403, 148394466, 148548137, 150344893, 151169777, 152953927, 153481611, 153483592, 154223373, 157384971, 157906501, 159287159, 159408576, 159419314, 159890343, 159891323, 159892036, 162477211, 162478021, 164579976, 164580486, 167832974, 169021124, 169470433, 170033200, 170561843, 171117793, 172137240, 173046044, 173055841, 176722776, 177291701, 179063943, 179076794, 183624838, 191814478, 191822896, 191823337, 191839624, 191839993, 191852884, 191985965, 191986309, 191986376, 191986457, 192261731, 193594076, 193679209, 193837734, 193841898, 193892646, 193893103, 1236352855, 1358968616, 1360575852, 2039897240, 2784546199, 2784605284, 2951353950, 9890169498, 33139863, 4023363708, 68030725, '10100004847893, 894725234, 3949068, 193892158, 1600115061, 9449604361, 2435006, 7244775, 65503921838, 1600183687, 1600183660, 1600162574; las cuales fueran aseguradas mediante acuerdos de fecha 09 de enero de 2018, dictado en la carpeta de investigación ya señalada.

Lo anterior, a efecto de que manifieste(n) lo que a su derecho convenga, en las oficinas que ocupa esta Unidad Especializada en Investigación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y de Falsificación o Alteración de Moneda, ubicada en Avenida Paseo de la Reforma número setenta y cinco, planta baja, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, Distrito Federal; lugar en el que se pondrá(n) a su disposición las constancias referentes al aseguramiento de las cuentas bancarias ya descritas; así mismo, con fundamento en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales se le(s) apercibe para que se abstengan de realizar actos de dominio sobre los bienes asegurados, además, para que manifiesten lo que a su derecho convenga, de no hacerlo así dentro del término de noventa días naturales siguientes al de la publicación del presente edicto, el numerario asegurado causara abandono a favor de la Procuraduría General de la República.

"Sufragio Efectivo. No Reelección"
Ciudad de México, a 16 de julio del 2018
La C. Agente del Ministerio Público de la Federación
adscrito a la UEIORPIFAM de la SEIDO
Lic. Juan Guillermo Guerrero Vargas
Rúbrica.

(R.- 476300)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Puebla
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Enlace DGCRAM
Puebla
EDICTO

. . . SE NOTIFICA A QUIENES RESULTEN SER LOS PROPIETARIOS O REPRESENTANTES LEGALES DE LOS BIENES MUEBLES QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN, QUE RESPECTO DE LOS MISMOS CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 16, 21, 102 APARATADO "A" DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 40 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL 2, 181, 182, 182-A, Y 182-B FRACCIÓN II DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES 1, 5 Y 6 DE LA LEY FEDERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES DEL SECTOR PÚBLICO ASÍ COMO LA CIRCULAR C/005/99 Y EL ACUERDO A/11/2000 EMITIDOS POR EL PROCURADOR DE LA REPÚBLICA; SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL, EN LAS RESPECTIVAS AVERIGUACIONES PREVIAS POR DELITOS DIVERSOS DEL FUERO FEDERAL.

1.-AP/PGR/PUE-III/0328/2013 A). VEHÍCULO TRACTO CAMIÓN QUINTA RUEDA, BLANCO, PLACAS 581AK6 DE CARGA, CABINA MARCA DINA NIV L21570001903, SERIE MOTOR 11837441. **B).** SEMIRREMOLQUE TIPO TANQUE, BLANCO, MARCA FRUEHAUF, PLACA 055EP2, NIV FM4686, MODELO 1979.

2.-AP/PGR/PUE/TH/054/2014 A). VEHÍCULO CHEVROLET, INCOMPLETO, CABINA CONVENCIONAL GTM 400-4X2, ROJO, ENGOMADO SJ04045, NIV 1GBKC34J8WJ102450, MODELO 1998.

3.- AP/PGR/PUE-IX/187B/2014 A). VEHÍCULO DODGE, CAMION/CAMIONETA, RAM PICK UP 4X2/RAM CHASIS, MODELO 1994 PLACAS TVE2925 DE PUEBLA, NIV 3B6MC36Z4RM524413.

4.-AP/PGR/PUE/RBH/193/2014/ACUM/AP/PGR/PUE/RBH/243/2014 A). VEHICULÓ FORD, CAMIÓN CHASIS, F600, MODELO 1969, AMARILLO, PLACAS RU22056 DE OAXACA, NIV AF5JJP27573, **B).** VEHÍCULO FORD, CAMIONETA/CAMIÓN, F350/P350, MODELO 1987, ROJO, PLACAS SC05587 DE PUEBLA, NIV AC3JEC51059. **C).** VEHÍCULO GMC, CHEVROLET, PICK UP/CHASIS/ESTACAS, C35, NEGRO, PLACAS SE61530 DE PUEBLA, NIV 3003LBM104644. **D).** VEHÍCULO FORD, PICK UP, F150/LOBO, MODELO 1997, AZUL, PLACAS MGN8938 DE PUEBLA, NIV 1FTDF172XVKB56703. **E)** VEHÍCULO FORD, CAMIONETA/CHASIS/ESTACAS, F350/P350, 1981, BLANCO, PLACAS SE68108 DE PUEBLA, NIV ACJYB59525. **F).** VEHÍCULO GMC, CHEVROLET, PICK UP/CHASIS/ESTACAS, MODELO 1988, COLOR NEGRO, PLACAS SC41843 DE PUEBLA, NIV 3003LKM103029.

5.-AP/PGR/PUE/PUE-IX/259B/2014 A). VEHÍCULO FORD, PIPA BLANCA, CAPACIDAD 12,500 LTS, PLACAS SJ37116 DE PUEBLA NIV 1FDXF70J3TVA28439, MODELO 1996 **B).** VEHÍCULO CHEVROLET PIPA BLANCA PLACAS KX10336 ESTADO DE MEXICO, CAPACIDAD 10,000 LTS, NIV 3GCG6H1M3VM500896, MODELO1997, **C).** VEHÍCULO CHEVROLET PIPA AMARILLA, MODELO 2004, CAPACIDAD 5,900 LTS, PLACAS SH72276 ESTADO DE MÉXICO, NIV 3GBKC34G74M103805, MODELO 2004.

6.-AP/PGR/PUE/TH/530B/2014 A). VEHÍCULO FORD, CAMIONETA/ESTACAS, F350/350, MODELO 1975, COLOR AMARILLO, PLACAS XK40579 DE VERACRUZ, NIV AC3JRJ72104.

7.-AP/PGR/PUE/PUE-IX/540B/2014 A). VEHÍCULO DINA, TIPO CAMIÓN/CHASIS, LÍNEA CARGA, VERDE, PLACAS 498BV9 SPF, NIV 4616456B0, MODELO 1976.

8.-AP/PGR/PUE-IX/0711B/2014 A). VEHÍCULO DODGE, TIPO CAMIONETA/CAMIÓN, RAM PICK UP 4X2/RAM CHASIS, LINEA C350, MODELO 1986, BLANCO, PLACAS TVE2925 DE PUEBLA, NIV 3B6MC36Z4RM524413.

9.-AP/PGR/PUE/PUE-IX/869B/2014 A). VEHÍCULO MARCA DELUCIO, TIPO TANQUE CILÍNDRICO, BLANCO, PLACAS 520WT1 SPF, NIV 3BYNC3326DH006579.

10.-AP/PGR/PUE/TH/888B/2014 A). VEHÍCULO FORD, F350, AZUL, PLACAS GZ19583 DE GUERRERO, NIV AC3JUJ71286.

11.-AP/PGR/PUE/PUE-IX/1003B/2014 A). VEHÍCULO NISSAN, PICK UP ESTACAS, COLOR BLANCO, PLACAS 760ZBA DEL D.F., NIV 3N6DD14S26K022359.

12.-AP/PGR/PUE/PUE-IX/984B/2014 A). VEHÍCULO FORD, CAMIONETA/CHASIS/ESTACAS/ F350/P350, COLOR ROJO, PLACAS KS13354, NIV AC3JNJ53969, MODELO 1993.

VEHÍCULO MARCA FORD, TIPO ECONOLINE E 150, COLOR ARENA PLACAS TWV6239 DE PUEBLA, NIV 1FDEE14NX9HB30930, MODELO 1993, B). VEHÍCULO FORD TIPO CAMIONETA ESTACAS, LINEA F350, BLANCO, PLACAS MZ26396 DE MICHOACAN, NIV AC3JNE53991 C)- CAMIONETA CHEVROLET, COLOR BLANCO.

13.-FED/PUE/PBL/0001665/2017 A). VEHÍCULO FORD, MODELO 1991 PLACAS TYT7418 DE PUEBLA, NIV 1FDEE14N4MHA23755.

14.-FED/PUE/PBL/0001667/2017 A). VEHÍCULO NISSAN, LINEA D21, PLACAS XB40352 DE TLAXCALA, NIV 1N6ND16S3JC320175, MODELO 1988.

15.-FED/PUE/PBL/1682/2017 A). VEHÍCULO FORD, LINEA F350/P350, PLACAS SB52269 DEL ESTADO DE PUEBLA, NIV AC3JMK74553, MODELO 1992.

RAZÓN POR LA QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ENAJENARLO, GRABARLO O HIPOTECARLO Y DE NO MANIFESTARSE PERSONA ALGUNA EN UN TÉRMINO DE (90) DÍAS NATURALES, SIGUIENTES A LA PRESENTE NOTIFICACIÓN ANTE EL REPRESENTACIÓN SOCIAL COORDINADOR DE BIENES ASEGURADOS, CON DOMICILIO EN KILÓMETRO 2.5 DE LA CARRETERA RECTA A CHOLULA, COLONIA EX HACIENDA DE ZAVALA, PUEBLA, PUEBLA, CAUSARÁ ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Atentamente

Puebla, Puebla, a 28 veintiocho de agosto de 2018 dos mil dieciocho.

El Agente del Ministerio Público de la Federación

Coordinador de Bienes Asegurados

Lic. Oliverio Ramos González

Rúbrica.

(R.- 476282)

Belco, S.A. de C.V.
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el inciso D del artículo noveno de los Estatutos Sociales de **BELCO, S.A. DE C.V.** (la Sociedad) y en el artículo 186 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se convoca a los accionistas de la Sociedad a la **ASAMBLEA EXTRAORDINARIA Y ORDINARIA DE ACCIONISTAS** que se celebrará en el domicilio de la Sociedad, a las 12:00 horas del día 26 de diciembre de 2018 para tratar los asuntos que se incluyen en la siguiente:

ORDEN DEL DIA

I. Presentación, discusión y en su caso, aprobación de la reforma integral de los estatutos sociales de la Sociedad.

II. Aumento de capital social en su parte variable.

III. Designación de Delegados.

A efecto de dar cumplimiento al tercer párrafo del artículo 27 del Código Fiscal de la Federación, los accionistas deberán presentar la cédula del Registro Federal de Contribuyentes que permita a la Sociedad verificar el registro proporcionado.

Los accionistas podrán comparecer a la asamblea personalmente o a través de representante, quien acreditará su personalidad mediante simple carta poder firmada ante dos testigos.

Ciudad de México, a 12 de diciembre de 2018

Administrador Único

Lic. José Ignacio Avalos Hernández

Rúbrica.

(R.- 476267)

AVISO AL PÚBLICO

Se comunica que para la publicación de los estados financieros éstos deberán ser capturados en cualquier procesador de textos Word y presentados en medios impreso y electrónico.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

**Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Responsabilidades**

C. David Amezcuita Perez, Alejandro Guillen Santiago y Gerardo Dario Morales Caballero, en el procedimiento resarcitorio **DGR/C/10/2018/R/13/426**, por acuerdo del **29 de noviembre de 2018**, se ordenó su notificación por edictos de los oficios por los que se les cita en relación con las conductas presuntamente irregulares que se les atribuyen, respecto del **C. David Amezcuita Perez** en su carácter de **Director General de Sistemas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación**, consiste en: *“Omitió verificar que se cumplieran con las obligaciones establecidas en el contrato SS/258-13, celebrado entre el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y la empresa Blue Ocean Technologies, S.A. de C.V., el 23 de diciembre de 2013, cuyo objeto consistió en “implementar un sistema de cómputo integral para dar cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que permita registrar, integrar y generar en línea la información presupuestal, contable y patrimonial con base acumulativa, así como la gestión integral de los procesos de sus recursos financieros, materiales y humanos”; toda vez que derivado de los trabajos de auditoría y de lo manifestado por la entidad fiscalizada en el Acta Administrativa de Auditoría número 009/2014, se tuvo conocimiento que el sistema no está concluido, por lo que el sistema no cumplió con el objeto para el cual fue contratado y por tanto no ha sido de utilidad para la entidad fiscalizada, sin que gestionara e informara al Área Jurídica del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación el incumplimiento de la contratista”*, respecto del **C. Alejandro Guillen Santiago** en su carácter de **Jefe de Unidad de Desarrollo de Sistemas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación**, consistente en: *“Omitió verificar que se cumplan con las obligaciones del contrato celebrado entre el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y la empresa Blue Ocean Technologies, S.A. de C.V., el 23 de diciembre de 2013, cuyo objeto consistió en “implementar un sistema de cómputo integral para dar cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que permita registrar, integrar y generar en línea la información presupuestal, contable y patrimonial con base acumulativa, así como la gestión integral de los procesos de sus recursos financieros, materiales y humanos”; lo que originó que se pagara dicho servicio, no obstante que de los trabajos de auditoría y de lo manifestado por la entidad fiscalizada en el Acta Administrativa de Auditoría número 009/2014, se tuvo conocimiento que el sistema no está concluido, por lo que el sistema no cumplió con el objeto para el cual fue contratado y por tanto no ha sido de utilidad para la entidad fiscalizada, incumpliendo además su obligación de gestionar e informar al Área Jurídica del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación el incumplimiento de la contratista”* y respecto del **C. Gerardo Dario Morales Caballero**, en su carácter de **Director de Base de Datos y Sistemas Administrativos del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación**, consistente en: *“Suscribió el Acta de entrega-recepción Técnica de fecha 27 de diciembre de 2013, a través del cual recibió y validó a entera satisfacción los bienes pactados en el contrato celebrado entre el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y la empresa Blue Ocean Technologies, S.A. de C.V., el 23 de diciembre de 2013, cuyo objeto consistió en “implementar un sistema de cómputo integral para dar cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que permita registrar, integrar y generar en línea la información presupuestal, contable y patrimonial con base acumulativa, así como la gestión integral de los procesos de sus recursos financieros, materiales y humanos”; sin embargo derivado de los trabajos de auditoría y de lo manifestado por la entidad fiscalizada en el Acta Administrativa de Auditoría número 009/2014, se tuvo conocimiento que el sistema no está concluido, por lo que el sistema no cumplió con el objeto para el cual fue contratado y por tanto no ha sido de utilidad para la entidad fiscalizada”*, por lo anterior, ocasionaron presumiblemente un daño al patrimonio del **Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación**, por un monto de **\$9,731,948.08 (NUEVE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 08/100 M.N.)**; en tal virtud conforme al artículo 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009; en relación con los artículos Transitorios primero y cuarto del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicado en el DOF el 18 de julio de 2016; 3, en la parte relativa a la Dirección General de Responsabilidades, 21, último párrafo, 40, primer párrafo, fracción III del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el DOF el 20 de enero de 2017, modificado el 13 de julio de 2018, se les cita para que comparezcan personalmente, a las audiencias a celebrarse en esta Dirección General de Responsabilidades, sita en Carretera Picacho Ajusco número 167, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, Código Postal 14110, Demarcación Territorial Tlalpan, Ciudad de México, en las siguientes fechas: El **C. David Amezcuita Perez**, a las **10:00 horas del 11 de enero de 2019**, **Alejandro Guillen Santiago** a las **11:00 horas del 11 de enero de 2019**; y **Gerardo Dario Morales Caballero**, a las **12:00 horas del 11 de enero de 2019**, para que manifiesten lo que a su interés convenga, ofrezcan pruebas y formulen alegatos; apercibidos que de no comparecer sin causa justa, se tendrán por ciertos los hechos que se les imputan y por precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos y se resolverá con los elementos que obren en el expediente; asimismo, se les previene a fin de que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la Ciudad de México, de lo contrario las posteriores notificaciones, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en el pizarrón que se encuentra en el domicilio ya citado. Se pone a la vista para su consulta el expediente mencionado, en días hábiles de **9:00 a 15:00 horas y de las 16:30 a 18:30 horas**. Ciudad de México, a **29 de noviembre de 2018**, La Directora General de Responsabilidades, **Lic. Rosa María Gutiérrez Rodríguez.- Rúbrica.**

(R.- 476188)

**Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Responsabilidades**

C. Antonio Tarek Abdalá Saad, en los procedimientos resarcitorios **DGR/C/11/2018/R/13/456** y **DGR/C/11/2018/R/13/462**, por acuerdo del **30 de noviembre de 2018**, respectivamente, se ordenó su notificación por edictos de los oficios por los que se les cita en relación con las conductas presuntamente irregulares que se le atribuyen, respecto del procedimiento **DGR/C/11/2018/R/13/456** en el que se desempeñó como **Tesorero de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, consiste en: *“omitió coordinar la comprobación de los recursos federales del Subsidio para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública en Materia de Mando Policial, en los términos de los Lineamientos para el Otorgamiento del Subsidio a las Entidades Federativas para el Fortalecimiento de sus Instituciones de Seguridad Pública en Materia de Mando Policial, conforme a los cuales los recursos no devengados al finalizar el ejercicio fiscal debieron ser reintegrados a la Tesorería de la Federación incluyendo los rendimientos financieros que se hubieren generado por no haberse aplicado a los objetivos; sin embargo, no se reintegraron los recursos no devengados por \$2,547,967.38 (DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 38/100 M.N.), así como de los rendimientos financieros generados, por un importe de \$17,951.72 (DIECISIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 72/100 M.N.)”*; respecto al **DGR/C/11/2018/R/13/462** en el que se desempeñó como **Tesorero de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, consistente en: *“omitió coordinar y dar seguimiento al ejercicio del gasto público, así como autorizar las transferencias presupuestales, ni autorizó la suficiencia presupuestal para el ejercicio de recursos federales, ello en razón de que la Tesorería de la Federación ministró recursos al Gobierno del Estado de Veracruz, a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN), para que esta los destinara a la Universidad Veracruzana (UV); sin embargo, los recursos no se entregaron a la Universidad y en consecuencia los mismos no se destinaron a los fines de cuatro Programas y a los fines del Fondo de Aportaciones Múltiples”*, por lo anterior, usted ocasionó presumiblemente un daño a la **Hacienda Pública Federal**, por un monto de **\$2,565,919.10 (DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE PESOS 10/100 M.N.)** y **\$122,251,423.37 (CIENTO VEINTIDÓS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTITRÉS PESOS 37/100 M.N.)**, respectivamente, en tal virtud conforme al artículo 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009; en relación con los artículos Transitorios primero y cuarto del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicado en el DOF el 18 de julio de 2016; 2º, apartado relativo a la Dirección General de Responsabilidades, 4 y 34, fracción III, en correlación con el diverso 16, antepenúltimo párrafo del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día veintinueve de abril de dos mil trece, en relación con el artículo Tercero Transitorio del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de enero de 2017, modificado el 13 de julio de 2018, se le cita para que comparezca personalmente, a las audiencias a celebrarse en esta Dirección General de Responsabilidades, sita en Carretera Picacho Ajusco número 167, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, Código Postal 14110, Demarcación Territorial Tlalpan, Ciudad de México, en las siguientes fechas: del **DGR/C/11/2018/R/13/456**, a las **10:00 horas del 11 de enero de 2019** y del **DGR/C/11/2018/R/13/462** a las **11:00 horas del 11 de enero de 2019**, respectivamente, para que manifieste lo que a su interés convenga, ofrezca pruebas y formule alegatos; apercibido que de no comparecer sin causa justa, se tendrán por ciertos los hechos que se les imputan y por precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos y se resolverá con los elementos que obren en el expediente; asimismo, se le previene a fin de que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la Ciudad de México, de lo contrario las posteriores notificaciones, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en el pizarrón que se encuentra en el domicilio ya citado. Se pone a la vista para su consulta el expediente mencionado, en días hábiles de **9:00 a 15:00 horas y de las 16:30 a 18:30 horas**. Ciudad de México, a **30 de noviembre de 2018**, La Directora General de Responsabilidades, **Lic. Rosa María Gutiérrez Rodríguez.- Rúbrica**.

(R.- 476256)

**Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Responsabilidades
Procedimiento: DGR/B/10/2018/R/13/405
Oficio: DGR-B-10522/18**

ANTONIO TAREK ABDALA SAAD. En virtud de que dicho ciudadano no fue localizado en los domicilios registrados en el expediente en que se actúa; iniciado por esta entidad de fiscalización superior de la Federación, ni en el proporcionado por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, al no contar con nuevos domicilios del presunto responsable, con fundamento en los artículos 35, fracción III, y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria conforme al artículo 64 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009, en relación con los artículos PRIMERO y CUARTO Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016; por acuerdo de fecha veinte de noviembre de 2018, se ordenó su notificación por edictos a **ANTONIO TAREK ABDALA SAAD**, mediante publicaciones por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico “La Prensa”, para que comparezca ante esta Dirección General de Responsabilidades, a la audiencia a celebrarse en el sexto piso, del inmueble ubicado en Carretera Picacho Ajusco, número 167, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, Código Postal 14110, Demarcación Territorial Tlalpan, Ciudad de México, señalándose las **10:30 horas del día 11 de enero de 2019**, a efecto de que manifieste lo que a su interés convenga, ofrezca pruebas y formule alegatos; apercibido que de no comparecer sin causa justa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan y por precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos y se resolverá con los elementos que obran en el expediente. En el acuerdo de inicio de fecha quince de octubre del dos mil dieciocho, se señala que en su carácter de Tesorero de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave: *“Omitió administrar y salvaguardar los recursos públicos federales con los rendimientos financieros obtenidos, transferidos a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, durante el ejercicio 2013, por el Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva (CNEGySR) al amparo del Convenio Específico en Materia de Ministración de Subsidios para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas número AFASPE-VER/2013, celebrado el 12 de marzo de 2013, ministrados los días 23 de abril, 14 y 20 de agosto y 11 de septiembre del mismo año, en la cuenta número 65-50358854-5, para la operación del programa ‘Arranque Parejo en la Vida’, ni los reintegró a la Tesorería de la Federación, al no ser devengados al 31 de diciembre de 2013”*. Al presunto responsable se le atribuye un daño a la Hacienda Pública Federal por un monto de **\$24’783,179.44 (VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE PESOS 44/100 M.N.)**. Se pone a la vista para su consulta el expediente mencionado, en días hábiles de 9:00 a 18:30 horas, en el domicilio citado de la Dirección General de Responsabilidades.

En la Ciudad de México, a los 28 días del mes de noviembre de 2018.

La Directora General de Responsabilidades

Lic. Rosa María Gutiérrez Rodríguez

Rúbrica.

(R.- 476184)

**Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Responsabilidades
Oficio Número. DGR-C-9026/18**

MAHECA, S.A. de C.V., en el procedimiento resarcitorio **DGR/C/10/2018/R/13/412**; por acuerdo de veintinueve de noviembre de 2018, se ordenó su notificación por edictos, respecto de la conducta presuntamente irregular que se le atribuye en su carácter de prestadora de servicios Subcontratada por la Universidad Popular de la Chontalpa (UPCH), el cual se hace consistir en que: Facturó y cobró indebidamente a la Universidad Popular de la Chontalpa (UPCH), 93 jornadas, de trabajo correspondiente a las órdenes de servicio relacionadas números APAPCH/GMPICH/02 y APAPCH/GMPICH/03, al amparo del convenio específico a precio fijo número 428813866 que suscribió con la UPCH, para la prestación de servicios profesionales “Soporte técnico en el análisis de pozos productores e inyectores para control de yacimientos y seguimiento operativo en las intervenciones de perforación en los pozos del activo de producción Abkatun Pol Chuc, el 17 de octubre de 2013; toda vez que con los reportes de actividades correspondientes a los meses de noviembre y diciembre de 2013, de los prestadores de servicio los CC. Braulio Moctezuma Sánchez,

Francisco Valdés López y Máximo Meza Meza, se desprende que los servicios se debieron realizar en Tabasco, conforme a las órdenes de servicio ya referidas; sin embargo, se encontraban ejecutando otros trabajos en las mismas fechas en otro Activo de Pemex Exploración y Producción (PEP), ubicado en la Ciudad de Campeche, conforme al convenio 422082806, de fecha 30 de marzo de 2012, por un monto de \$1'337,712.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS DOSCE PESOS 00/100 M.N.) y que corresponde al importe de la conducta irregular descrita con antelación por lo que, conforme a los artículos 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009; en relación con los artículos primero y cuarto transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforma el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016, se le cita para que comparezca a través de su representante legal a la audiencia a celebrarse en esta Dirección General de Responsabilidades, sita en Carretera Picacho Ajusco, número 167, piso 6, Col. Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Demarcación Territorial Tlalpan, Ciudad de México, a las **11:00 horas del día 11 de enero de 2019**, y manifieste lo que a su interés convenga, ofrezca pruebas y formule alegatos; apercibida que de no comparecer sin causa justa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan y por precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos y se resolverá con los elementos que obren en el expediente; asimismo, se le previene a fin de que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción de la Ciudad de México, sede de la Auditoría Superior de la Federación, de lo contrario las que sean necesarias realizar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en esta Dirección General de Responsabilidades de la Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido por los artículos 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la materia. Se pone a la vista para su consulta el expediente mencionado, en días hábiles de 9:00 a 15:00 y de las 16:30 a las 18:30 horas. Ciudad de México, **a tres de diciembre de 2018. Firma LA DIRECTORA GENERAL DE RESPONSABILIDADES LIC. ROSA MARÍA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ**, con fundamento en los artículos 3, en lo relativo a la Dirección de Responsabilidades, 6, 7, fracción XXV y 40, fracción III, en correlación con el diverso 21 último párrafo, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veinte de enero de dos mil diecisiete y modificado mediante el acuerdo por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el mismo medio de difusión oficial el trece de julio de dos mil dieciocho.- Rúbrica.

(R.- 476258)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual
Expediente: 163/18-EPI-01-4
Actor: General Electric Company
"EDICTO"

TROQUELADOS KLEY, S.A. DE C.V.

En los autos del juicio contencioso administrativo número 163/18-EPI-01-4, promovido por **GENERAL ELECTRIC COMPANY**, en contra del Titular de la Coordinación Departamental de Examen de Marcas "C" del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, en el que se demanda la nulidad de la resolución contenida en el oficio con código de barras 20171018684, de fecha 01 de noviembre de 2017, mediante el cual negó el registro de la marca KELMAN, tramitado en el expediente número 1692332, se ordenó emplazar al TERCERO INTERESADO, **TROQUELADOS KLEY, S.A. DE C.V.**, al juicio antes señalado, al ser titular de la marca 1380692 KLEIMAN, por medio de edictos, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo, 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, para lo cual, se le hace saber que tiene un término de treinta días contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del Edicto ordenado, para que comparezca en esta Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en el domicilio ubicado en Av. México 710, Col. San Jerónimo Lídice, Magdalena Contreras, Ciudad de México, CP, 10200, apercibida de que en caso contrario, las siguientes notificaciones se realizarán por boletín jurisdiccional, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el 67 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la parte actora.

Ciudad de México, a 06 de septiembre de 2018.

La C. Magistrada Instructora de la Ponencia I de la Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

Mag. Luz María Anaya Domínguez

Rúbrica.

La C. Secretaria de Acuerdos

Lic. Ivett Nazdihely Galicia Rendón

Rúbrica.

(R.- 475450)

Colegio de Bachilleres del Estado de México
Dirección de Administración y Finanzas
Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales

JOSÉ LUIS ZAMORA HIDALGO, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO ARTÍCULO 13 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO, LOS ARTICULOS I FRACCION VI Y 3 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO Y 28 DE LA LEY FEDERAL DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, Y

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Administración y Finanzas del Colegio de Bachilleres del Estado de México, tiene entre sus funciones la de adquirir material eléctrico y electrónico para dotar a los Planteles y Centros EMSAD del COBAEM.

Que los días 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26 y 27 de Diciembre de 2018, no se consideran hábiles, en los cuales no se podrán realizar promociones y actuaciones, salvo que las autoridades administrativas ejerciten su facultad para habilitarlos, con el propósito, de instaurar o continuar los procedimientos adquisitivos y de contratación de servicios que se requieran.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en las disposiciones legales invocadas he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN LOS DIAS PARA QUE LA DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, PUEDA SUBSTANCIAR PROCEDIMIENTOS ADQUISITIVOS DE BIENES HASTA LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO, CON RECURSOS FEDERALES, CONFORME A LAS DISPOSICIONES LEGALES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO Y SU REGLAMENTO, CON BASE EN LO SIGUIENTE:

PRIMERO.- Se habilitan los días 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26 y 27 de Diciembre de 2018 exclusivamente para que la Dirección de Administración y Fianzas, pueda llevar a cabo la instauración de procesos adquisitivos de bienes hasta la suscripción del contrato, con recursos federales por lo que sólo para esos efectos correrán los plazos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicio del Sector Público y su Reglamento.

SEGUNDO.- Publíquese el presente acuerdo en el "Diario Oficial de la Federación" y Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO.- El presente acuerdo surtirá sus efectos en los días habilitados los cuales se señalan en el punto primero.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México a los dos días del mes de diciembre de dos mil trece.

Toluca, México a 11 de diciembre de 2018

Director de Administración y Finanzas

José Luis Zamora Hidalgo

Rúbrica.

(R.- 476296)

Teléfonos de México, S.A.B. de C.V.
OFERTA PÚBLICA DE INTERCONEXIÓN

I. ANTECEDENTES.

1. Por virtud de lo dispuesto en las resoluciones P/IFT/EXT/060314/76, P/IFT/EXT/270217/119 y P/IFT/311018/658 (conjuntamente las "Resoluciones"), el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones (el "Instituto") determinó, entre otros, la emisión del Convenio Marco de Interconexión (el "Convenio") que deberá suscribir Teléfonos de México, S.A.B. de C.V. ("Telmex") para la interconexión de su red pública de telecomunicaciones con las redes de los concesionarios solicitantes.

2. De conformidad con lo estipulado en las Resoluciones, en lo aplicable, Telmex publica la presente Oferta en el Diario Oficial de la Federación, así como el Convenio autorizado por el Instituto para el año 2019 en su sitio de Internet.

II. DISPOSICIONES GENERALES.

1. La presente oferta y el Convenio están dirigidos a todos los concesionarios de la Industria de las Telecomunicaciones en México que estén interesados en interconectar sus respectivas redes con la red de servicio local fijo de Telmex, para la originación y/o terminación de tráfico (en adelante los "Servicios de Interconexión").

2. Los Servicios de Interconexión estarán disponibles a los concesionarios sobre bases no discriminatorias y sin derecho de exclusividad alguno.

III. DEL CONVENIO.

1. La totalidad de los términos y condiciones de los Servicios de Interconexión se contienen y serán instrumentados a través del Convenio, sus Anexos y cualesquiera otros documentos en ellos referidos.

2. El Convenio se encuentra disponible en el sitio Telmex.com, por lo que los concesionarios deberán remitirse al mismo para efectos de la prestación de los servicios de Interconexión.

3. En el Convenio se establecen los procedimientos para la contratación e implementación de los Servicios, los parámetros de calidad, y demás términos y condiciones relacionados con la prestación de los Servicios de Interconexión.

4. Los precios y tarifas aplicables a los Servicios de Interconexión se harán constar en el Anexo respectivo del Convenio.

5. El Convenio es un documento integral, por lo cual los concesionarios interesados en los Servicios de Interconexión deberán considerar y aceptar la totalidad de sus términos y condiciones, no sólo una parte de ellos.

6. Todo concesionario interesado en celebrar el Convenio deberá enviar una solicitud a través del Sistema Electrónico de Solicitudes de Interconexión del Instituto, y posteriormente acudir para su suscripción a las oficinas generales de Telmex, ubicadas en Parque Vía 190, Col. Cuauhtémoc C.P. 06500, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

7. Un ejemplar del Convenio suscrito por las partes, será remitido por Telmex al Instituto para su inscripción en el Registro Público de Telecomunicaciones.

IV. DISPOSICIONES FINALES.

El Convenio estará en vigor del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, de conformidad con lo establecido en las Resoluciones.

V. RESERVA DE DERECHOS.

La publicación del Convenio se realiza en cumplimiento a lo dispuesto en el resolutivo QUINTO de la Resolución, por lo que su publicación o cualesquiera de las manifestaciones vertidas en este documento de ninguna manera implican o deben interpretarse como consentimiento o reconocimiento, expreso o tácito, sobre la constitucionalidad, validez, legalidad o procedencia de las Resoluciones o la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión ("LFTR"), el "*Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones establece las condiciones técnicas mínimas para la interconexión entre concesionarios que operen redes públicas de telecomunicaciones y determina las tarifas de interconexión resultado de la metodología para el cálculo de costos de interconexión que estarán vigentes del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019*", ni de cualquier norma, resolución, plan, lineamiento general, acuerdo o cualquier otro acto de autoridad, presente o futuro, ni sobre cualquier otra ley, resolución, plan, lineamiento general, acuerdo o cualquier otro acto de autoridad que pudiera resultar de los términos y condiciones ofrecidos por Telmex en el presente documento..

Ciudad de México, a 10 de diciembre de 2018.

Teléfonos de México, S.A.B. de C.V.

Apoderado

Alejandro Coca Sánchez

Rúbrica.

(R.- 476280)

Teléfonos del Noroeste, S.A. de C.V.
OFERTA PÚBLICA DE INTERCONEXIÓN.

I. ANTECEDENTES.

1. Por virtud de lo dispuesto en las resoluciones P/IFT/EXT/060314/76, P/IFT/EXT/270217/119 y P/IFT/311018/659 (conjuntamente las "Resoluciones"), el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones (el "Instituto") determinó, entre otros, la emisión del Convenio Marco de Interconexión (el "Convenio") que deberá suscribir Teléfonos del Noroeste, S.A. de C.V. ("Telnor") para la interconexión de su red pública de telecomunicaciones con las redes de los concesionarios solicitantes.

2. De conformidad con lo estipulado en las Resoluciones, en lo aplicable, Telnor publica la presente Oferta en el Diario Oficial de la Federación, así como el Convenio autorizado por el Instituto para el año 2019 en su sitio de Internet.

II. DISPOSICIONES GENERALES.

1. La presente oferta y el Convenio están dirigidos a todos los concesionarios de la Industria de las Telecomunicaciones en México que estén interesados en interconectar sus respectivas redes con la red de servicio local fijo de Telnor, para la originación y/o terminación de tráfico (en adelante los "Servicios de Interconexión").

2. Los Servicios de Interconexión estarán disponibles a los concesionarios sobre bases no discriminatorias y sin derecho de exclusividad alguno.

III. DEL CONVENIO.

1. La totalidad de los términos y condiciones de los Servicios de Interconexión se contienen y serán instrumentados a través del Convenio, sus Anexos y cualesquiera otros documentos en ellos referidos.

2. El Convenio se encuentra disponible en el sitio Telnor.com, por lo que los concesionarios deberán remitirse al mismo para efectos de la prestación de los servicios de Interconexión.

3. En el Convenio se establecen los procedimientos para la contratación e implementación de los Servicios, los parámetros de calidad, y demás términos y condiciones relacionados con la prestación de los Servicios de Interconexión.

4. Los precios y tarifas aplicables a los Servicios de Interconexión se harán constar en el Anexo respectivo del Convenio.

5. El Convenio es un documento integral, por lo cual los concesionarios interesados en los Servicios de Interconexión deberán considerar y aceptar la totalidad de sus términos y condiciones, no sólo una parte de ellos.

6. Todo concesionario interesado en celebrar el Convenio deberá enviar una solicitud a través del Sistema Electrónico de Solicitudes de Interconexión del Instituto, y posteriormente acudir para su suscripción a las oficinas generales de Telnor, ubicadas en Parque Vía 190, Col. Cuauhtémoc C.P. 06500, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

7. Un ejemplar del Convenio suscrito por las partes, será remitido por Telnor al Instituto para su inscripción en el Registro Público de Telecomunicaciones.

IV. DISPOSICIONES FINALES.

El Convenio entrará en vigor del 1 de enero al 31 de diciembre del 2019, de conformidad con lo establecido en las Resoluciones.

V. RESERVA DE DERECHOS.

La publicación del Convenio se realiza en cumplimiento a lo dispuesto en el resolutivo QUINTO de la Resolución, por lo que su publicación o cualesquiera de las manifestaciones vertidas en este documento de ninguna manera implican o deben interpretarse como consentimiento o reconocimiento, expreso o tácito, sobre la constitucionalidad, validez, legalidad o procedencia de las Resoluciones o la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión ("LFTR"), el "*Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones establece las condiciones técnicas mínimas para la interconexión entre concesionarios que operen redes públicas de telecomunicaciones y determina las tarifas de interconexión resultado de la metodología para el cálculo de costos de interconexión que estarán vigentes del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019*", ni de cualquier norma, resolución, plan, lineamiento general, acuerdo o cualquier otro acto de autoridad, presente o futuro, ni sobre cualquier otra ley, resolución, plan, lineamiento general, acuerdo o cualquier otro acto de autoridad que pudiera resultar de los términos y condiciones ofrecidos por Telnor en el presente documento.

Ciudad de México, a 10 de diciembre de 2018.

Teléfonos del Noroeste, S.A. de C.V.

Apoderado

Alejandro Coca Sánchez

Rúbrica.

(R.- 476281)

Secretaría de Economía
Dirección General de Comercio Exterior
CONVOCATORIA

La Secretaría de Economía, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 5o fracciones V y X, 23 y 24 de la Ley de Comercio Exterior; 27 y 28 del Reglamento de la Ley de Comercio Exterior, y 27 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional para asignar el cupo establecido en el Acuerdo por el que se dan a conocer los cupos de importación descritos en el Apéndice A-1 "Contingentes arancelarios de México" del Anexo 2-D "Compromisos Arancelarios" del Tratado Integral y Progresista de Asociación Transpacífico, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018, conforme a lo siguiente:

No. de la Licitación (1)	Convocados (2)	Fracciones arancelarias (3)	Descripción del cupo (4)	País beneficiario (5)	Unidad de medida (6)	Cantidad a licitar (7)	Fecha y hora de la licitación (8)
003/2019	Personas físicas y morales establecidas en los Estados Unidos Mexicanos	0401.10.01 0401.10.99 0401.20.01 0401.20.99 0401.40.01 0401.40.99 0401.50.01 0401.50.99	Leche y Nata (crema), sin Concentrar, sin Adición de Azúcar ni Otro Edulcorante	Australia, Canadá, Japón, Nueva Zelanda, Singapur y Vietnam*.	Litros	262,500	21 diciembre 2018 10:00 horas (tiempo de la zona centro de México)
004/2019	Personas físicas y morales establecidas en los Estados Unidos Mexicanos	1901.90.04 1901.90.05	Preparaciones a Base de Lácteos	Australia, Canadá, Japón, Nueva Zelanda, Singapur y Vietnam*.	Kilogramos	2,050,000	21 diciembre 2018 10:00 horas (tiempo de la zona centro de México)
005/2019	Personas físicas y morales establecidas en los Estados Unidos Mexicanos	0402.91.01 0402.91.99	Leche Evaporada	Australia, Canadá, Japón, Nueva Zelanda, Singapur y Vietnam*.	Kilogramos	525,000	21 diciembre 2018 10:00 horas (tiempo de la zona centro de México)
006/2019	Personas físicas y morales establecidas en los Estados Unidos Mexicanos	0402.99.01 0402.99.99	Leche Condensada	Australia, Canadá, Japón, Nueva Zelanda, Singapur y Vietnam*.	Kilogramos	1,050,000	21 diciembre 2018 13:00 horas (tiempo de la zona centro de México)
007/2019	Personas físicas y morales establecidas en los Estados Unidos Mexicanos	0405.10.01 0405.10.99 0405.20.01	Mantequilla	Australia, Canadá, Japón, Nueva Zelanda, Singapur y Vietnam*.	Kilogramos	1,550,000	21 diciembre 2018 13:00 horas (tiempo de la zona centro de México)

008/2019	Personas físicas y morales establecidas en los Estados Unidos Mexicanos	0406.10.01 0406.20.01 0406.30.01 0406.30.99 0406.90.03 0406.90.04 0406.90.05 0406.90.06 0406.90.99	Quesos	Australia, Canadá, Japón, Nueva Zelanda, Singapur y Vietnam*.	Kilogramos	4,475,000	21 diciembre 2018 13:00 horas (tiempo de la zona centro de México)
009/2019	Personas físicas y morales establecidas en los Estados Unidos Mexicanos	0402.10.01 0402.21.01	Leche en Polvo	Australia, Canadá, Japón, Nueva Zelanda, Singapur y Vietnam*.	Kilogramos	26,700,000	21 diciembre 2018 16:00 horas (tiempo de la zona centro de México)
010/2019	Personas físicas y morales establecidas en los Estados Unidos Mexicanos	0404.90.99	Productos Constituidos por los Componentes Naturales de la Leche, Incluso con Adición de Azúcar u Otro Edulcorante, no Expresados ni Comprendidos en Otra Parte	Australia, Canadá, Nueva Zelanda, Singapur y Vietnam*.	Kilogramos	1,100,000	21 diciembre 2018 16:00 horas (tiempo de la zona centro de México)

[*] De conformidad con lo establecido en el segundo transitorio del ACUERDO por el que se dan a conocer los cupos de importación descritos en el Apéndice A-1 "Contingentes arancelarios de México" del Anexo 2-D "Compromisos Arancelarios" del Tratado Integral y Progresista de Asociación Transpacífico, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018, la importación originaria de la República Socialista de Vietnam podrá realizarse a partir del 14 de enero de 2019.

Las bases de estas licitaciones son gratuitas y estarán a disposición de los interesados al día hábil siguiente a la publicación de esta convocatoria en todas las delegaciones y subdelegaciones federales de la Secretaría de Economía, de las 9:00 a las 14:00 horas, así como en la página de Internet del Servicio Nacional de Información de Comercio Exterior: www.snice.gob.mx, en horario continuo.

El registro de ofertas, la apertura de sobres y el proceso de adjudicación se llevarán a cabo en el lugar y hora establecidos dentro de las bases que rigen las licitaciones públicas.

Ciudad de México, a 10 de diciembre de 2018
El Director General de Comercio Exterior
Juan Díaz Mazadiego
Rúbrica.

(R.- 476400)

Secretaría de Economía
Dirección General de Comercio Exterior
CONVOCATORIA

La Secretaría de Economía, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 5o fracciones V y X, 23 y 24 de la Ley de Comercio Exterior; 27 y 28 del Reglamento de la Ley de Comercio Exterior, y 27 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional para asignar el cupo establecido en el Acuerdo por el que se dan a conocer los cupos de importación descritos en el Apéndice A-1 "Contingentes arancelarios de México" del Anexo 2-D "Compromisos Arancelarios" del Tratado Integral y Progresista de Asociación Transpacífico, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018, conforme a lo siguiente:

No. de la Licitación (1)	Convocados (2)	Fracciones arancelarias (3)	Descripción del cupo (4)	País beneficiario (5)	Unidad de medida (6)	Cantidad a licitar (7)	Fecha y hora de la licitación (8)
006/2018	Personas físicas y morales establecidas en los Estados Unidos Mexicanos	0401.10.01 0401.10.99 0401.20.01 0401.20.99 0401.40.01 0401.40.99 0401.50.01 0401.50.99	Leche y Nata (crema), sin Concentrar, sin Adición de Azúcar ni Otro Edulcorante	Australia, Canadá, Japón, Nueva Zelanda y Singapur.	Litros	20,833	20 diciembre 2018 10:00 horas (tiempo de la zona centro de México)
007/2018	Personas físicas y morales establecidas en los Estados Unidos Mexicanos	1901.90.04 1901.90.05	Preparaciones a Base de Lácteos	Australia, Canadá, Japón, Nueva Zelanda y Singapur.	Kilogramos	166,667	20 diciembre 2018 10:00 horas (tiempo de la zona centro de México)
008/2018	Personas físicas y morales establecidas en los Estados Unidos Mexicanos	0402.91.01 0402.91.99	Leche Evaporada	Australia, Canadá, Japón, Nueva Zelanda y Singapur.	Kilogramos	41,667	20 diciembre 2018 10:00 horas (tiempo de la zona centro de México)
009/2018	Personas físicas y morales establecidas en los Estados Unidos Mexicanos	0402.99.01 0402.99.99	Leche Condensada	Australia, Canadá, Japón, Nueva Zelanda y Singapur.	Kilogramos	83,333	20 diciembre 2018 13:00 horas (tiempo de la zona centro de México)
010/2018	Personas físicas y morales establecidas en los Estados Unidos Mexicanos	0405.10.01 0405.10.99 0405.20.01	Mantequilla	Australia, Canadá, Japón, Nueva Zelanda y Singapur.	Kilogramos	125,000	20 diciembre 2018 13:00 horas (tiempo de la zona centro de México)

011/2018	Personas físicas y morales establecidas en los Estados Unidos Mexicanos	0406.10.01 0406.20.01 0406.30.01 0406.30.99 0406.90.03 0406.90.04 0406.90.05 0406.90.06 0406.90.99	Quesos	Australia, Canadá, Japón, Nueva Zelanda y Singapur.	Kilogramos	354,167	20 diciembre 2018 13:00 horas (tiempo de la zona centro de México)
012/2018	Personas físicas y morales establecidas en los Estados Unidos Mexicanos	0402.10.01 0402.21.01	Leche en Polvo	Australia, Canadá, Japón, Nueva Zelanda y Singapur.	Kilogramos	2,083,333	20 diciembre 2018 16:00 horas (tiempo de la zona centro de México)
013/2018	Personas físicas y morales establecidas en los Estados Unidos Mexicanos	0404.90.99	Productos Constituidos por los Componentes Naturales de la Leche, Incluso con Adición de Azúcar u Otro Edulcorante, no Expresados ni Comprendidos en Otra Parte	Australia, Canadá, Nueva Zelanda y Singapur.	Kilogramos	83,333	20 diciembre 2018 16:00 horas (tiempo de la zona centro de México)

Las bases de estas licitaciones son gratuitas y estarán a disposición de los interesados al día hábil siguiente a la publicación de esta convocatoria en todas las delegaciones y subdelegaciones federales de la Secretaría de Economía, de las 9:00 a las 14:00 horas, así como en la página de Internet del Servicio Nacional de Información de Comercio Exterior: www.snice.gob.mx, en horario continuo.

El registro de ofertas, la apertura de sobres y el proceso de adjudicación se llevarán a cabo en el lugar y hora establecidas dentro de las bases que rigen las licitaciones públicas.

Ciudad de México, a 10 de diciembre de 2018.

El Director General de Comercio Exterior

Juan Díaz Mazadiego

Rúbrica.

(R.- 476399)

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE PLAZAS VACANTES DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA EN LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL

Secretaría de Comunicaciones y Transportes

NOTA ACLARATORIA RESPECTO A LA CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA NUM. 485

Con referencia a la plaza **Control y Gestión de Información**, con código de puesto **09-112-1-E1C008P-0000331-E-C-D** adscrita al Organismo Interno de Control, publicada en la convocatoria número 485 en el Diario Oficial de la Federación el día 24 de octubre de 2018, y a la Nota Aclaratoria publicada el 31 de octubre de 2018; se les comunica que en Sesión Extraordinaria de fecha 05 de diciembre de 2018 el Comité Técnico de Selección, acordó, entre otros, lo siguiente:

1.- Considerando que la plaza **Control y Gestión de Información**, con Código **09-112-1-E1C008P-0000331-E-C-D** actualmente ya no existe dado que cambió de nombre y código, este Comité Técnico de Selección se encuentra materialmente imposibilitado para continuar con la publicación de la plaza **Control y Gestión de Información**. Por lo anterior, se acuerda dejar sin efectos la publicación de la convocatoria No. 485 y la Nota Aclaratoria publicada el 31 de octubre del 2018 en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 7 de diciembre de 2018.

El Comité Técnico de Selección

Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes

La Secretaría Técnica

Lic. Dulce Alejandra Espinosa Ochoa

Rúbrica.

Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano

AVISO DE CANCELACION DE CONCURSO

El Comité Técnico de Selección de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano con fundamento en los artículos 2, 21, 25, 26, 28, 37, 72, 74 y 75, Fracciones I, III, VII y X de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 17, 18, 29, 32 fracción II, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, Tercero y Séptimo Transitorios de su Reglamento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de septiembre de 2007, así como el artículo Tercero Numerales 196, 197, 200, 201 y 248 del ACUERDO por el que se reforman, adicionan y derogan diversos numerales de las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010 y última reforma del 4 de febrero de 2016; se emite el siguiente:

AVISO DE CANCELACION DE CONCURSO

Con fundamento en el artículo 248 del ACUERDO por el que se reforman, adicionan y derogan diversos numerales de las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera y por Acuerdo de los Comités Técnicos de Selección se emite el siguiente Aviso de Cancelación de Concursos enlistados a continuación:

Convocatoria Pública y Abierta No. 20/2018

DENOMINACION DEL PUESTO	DEPARTAMENTO DE COORDINACION Y SEGUIMIENTO INTERINSTITUCIONAL		
CODIGO DE PUESTO	15-500-1-M1C014P-0000040-E-C-C	NUMERO DE VACANTES	UNA
ADSCRIPCION	SUBSECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA		
CIUDAD	CIUDAD DE MEXICO		
GRUPO, GRADO Y NIVEL ADMINISTRATIVO	O21 (JEFATURA DE DEPARTAMENTO)		
REMUNERACION MENSUAL BRUTA	\$21,329.55 (VEINTIUN MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 55/100 M.N.) MONTO DE LA REMUNERACION CONFORME AL MANUAL DE PERCEPCIONES 2018		

Convocatoria Pública y Abierta No. 22/2018

DENOMINACION DEL PUESTO	COORDINACION REGIONAL DE PROGRAMAS INSTITUCIONALES D		
CODIGO DE PUESTO	15-200-2-M1C021P-0000078-E-C-A	NUMERO DE VACANTES	UNA
ADSCRIPCION	SUBSECRETARIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL		
CIUDAD	CIUDAD DE MEXICO		
GRUPO, GRADO Y NIVEL ADMINISTRATIVO	L11 (DIRECCION GENERAL ADJUNTA)		
REMUNERACION MENSUAL BRUTA	\$92,442.03 (NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS, 03/100 M.N.) MONTO DE LA REMUNERACION CONFORME AL MANUAL DE PERCEPCIONES 2018		

Convocatoria Pública y Abierta No. 26/2018

DENOMINACION DEL PUESTO	DEPARTAMENTO DE COORDINACION DE DELEGACIONALES		
CODIGO DE PUESTO	15-120-2-M1C014P-0000169-E-C-T	NUMERO DE VACANTES	UNA
ADSCRIPCION	DIRECCION DE COORDINACION DE DELEGACIONES		
CIUDAD	CIUDAD DE MEXICO		
GRUPO, GRADO Y NIVEL ADMINISTRATIVO	O11 (JEFATURA DE DEPARTAMENTO)		
REMUNERACION MENSUAL BRUTA	\$19,951.92 (DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS, 92/100 M.N.) MONTO DE LA REMUNERACION CONFORME AL MANUAL DE PERCEPCIONES 2018		

Convocatoria Pública y Abierta No. 28/2018

DENOMINACION DEL PUESTO	PROFESIONAL EJECUTIVO DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS		
CODIGO DE PUESTO	15-411-2-E1C008P-0000059-E-C-K	NUMERO DE VACANTES	UNA

ADSCRIPCION	DIRECCION GENERAL DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACIONES
CIUDAD	CIUDAD DE MEXICO
GRUPO, GRADO Y NIVEL ADMINISTRATIVO	P13 (ENLACE)
REMUNERACION MENSUAL BRUTA	\$11,722.36 (ONCE MIL SETECIENTOS VEINTIDOS PESOS, 36/100 M.N.) MONTO DE LA REMUNERACION CONFORME AL MANUAL DE PERCEPCIONES 2018

Convocatoria Pública y Abierta No. 29/2018

DENOMINACION DEL PUESTO	SUBDIRECCION DE DESARROLLO		
CODIGO DE PUESTO	15-411-1-M1C015P-0000055-E-C-K	NUMERO DE VACANTES	UNA
ADSCRIPCION	DIRECCION GENERAL DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACIONES		
CIUDAD	CIUDAD DE MEXICO		
GRUPO, GRADO Y NIVEL ADMINISTRATIVO	N11 (SUBDIRECTOR DE AREA)		
REMUNERACION MENSUAL BRUTA	\$31,156.61 (TREINTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS PESOS, 61/100 M.N.) MONTO DE LA REMUNERACION CONFORME AL MANUAL DE PERCEPCIONES 2018		

Convocatoria Pública y Abierta No. 30/2018

DENOMINACION DEL PUESTO	DEPARTAMENTO DE FOTOGRAFIA		
CODIGO DE PUESTO	15-111-1-M1C014P-0000034-E-C-Q	NUMERO DE VACANTES	UNA
ADSCRIPCION	DIRECCION GENERAL DE COMUNICACION SOCIAL		
CIUDAD	CIUDAD DE MEXICO		
GRUPO, GRADO Y NIVEL ADMINISTRATIVO	O11 (JEFATURA DE DEPARTAMENTO)		
REMUNERACION MENSUAL BRUTA	\$19,951.92 (DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS, 92/100 M.N.) MONTO DE LA REMUNERACION CONFORME AL MANUAL DE PERCEPCIONES 2018		

DENOMINACION DEL PUESTO	SUBDELEGACION JURIDICA		
CODIGO DE PUESTO	15-141-1-M1C014P-0000014-E-C-P	NUMERO DE VACANTES	UNA
ADSCRIPCION	DELEGACION ESTATAL EN PUEBLA		
CIUDAD	PUEBLA, PUEBLA		
GRUPO, GRADO Y NIVEL ADMINISTRATIVO	O31 (JEFATURA DE DEPARTAMENTO)		

REMUNERACION MENSUAL BRUTA	\$26,696.82 (VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS, 82/100 M.N.) MONTO DE LA REMUNERACION CONFORME AL MANUAL DE PERCEPCIONES 2018		
-----------------------------------	---	--	--

DENOMINACION DEL PUESTO	UNIDAD DE VIVIENDA EN SINALOA		
CODIGO DE PUESTO	15-145-1-M1C014P-0000013-E-C-C	NUMERO DE VACANTES	UNA
ADSCRIPCION	DELEGACION ESTATAL EN SINALOA		
CIUDAD	CULIACAN, SINALOA		
GRUPO, GRADO Y NIVEL ADMINISTRATIVO	O31 (JEFATURA DE DEPARTAMENTO)		
REMUNERACION MENSUAL BRUTA	\$26,696.82 (VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS, 82/100 M.N.) MONTO DE LA REMUNERACION CONFORME AL MANUAL DE PERCEPCIONES 2018		

DENOMINACION DEL PUESTO	DIRECCION DE EXPROPIACIONES		
CODIGO DE PUESTO	15-210-2-M1C017P-0000078-E-C-C	NUMERO DE VACANTES	UNA
ADSCRIPCION	DIRECCION GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL		
CIUDAD	CIUDAD DE MEXICO		
GRUPO, GRADO Y NIVEL ADMINISTRATIVO	M11 (DIRECCION DE AREA)		
REMUNERACION MENSUAL BRUTA	\$53,678.85 (CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS, 85/100 M.N.) MONTO DE LA REMUNERACION CONFORME AL MANUAL DE PERCEPCIONES 2018		

DENOMINACION DEL PUESTO	DEPARTAMENTO DE INSTAURACION DE SOLICITUDES DE EXPROPIACIONES		
CODIGO DE PUESTO	15-210-2-M1C014P-0000087-E-C-C	NUMERO DE VACANTES	UNA
ADSCRIPCION	DIRECCION GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL		
CIUDAD	CIUDAD DE MEXICO		
GRUPO, GRADO Y NIVEL ADMINISTRATIVO	O11 (JEFATURA DE DEPARTAMENTO)		
REMUNERACION MENSUAL BRUTA	\$19,951.92 (DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS, 92/100 M.N.) MONTO DE LA REMUNERACION CONFORME AL MANUAL DE PERCEPCIONES 2018		

DENOMINACION DEL PUESTO	PROFESIONAL EJECUTIVO DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS		
CODIGO DE PUESTO	15-412-2-E1C008P-0000054-E-C-N	NUMERO DE VACANTES	UNA
ADSCRIPCION	DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES		
CIUDAD	CIUDAD DE MEXICO		
GRUPO, GRADO Y NIVEL ADMINISTRATIVO	P11 (ENLACE)		
REMUNERACION MENSUAL BRUTA	\$9,622.75 (NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS PESOS, 75/100) M.N.) MONTO DE LA REMUNERACION CONFORME AL MANUAL DE PERCEPCIONES 2018		

DENOMINACION DEL PUESTO	DIRECCION GENERAL DE CONTRATOS Y NEGOCIACIONES		
CODIGO DE PUESTO	15-321-1-M1C026P-0000005-E-C-C	NUMERO DE VACANTES	UNA
ADSCRIPCION	UNIDAD DE UTILIZACION DEL SUELO PARA PROYECTOS EN ENERGIA E INVERSIONES FISICAS DE LOS FONDOS MINEROS		
CIUDAD	CUDAD DE MEXICO		
GRUPO, GRADO Y NIVEL ADMINISTRATIVO	K11 (DIRECCION GENERAL)		
REMUNERACION MENSUAL BRUTA	\$130,273.62 (CIENTO TREINTA MIL, DOSCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS, 62/100 M.N.) MONTO DE LA REMUNERACION CONFORME AL MANUAL DE PERCEPCIONES 2018		

A efecto de no causar perjuicio a los interesados que participan en el proceso de selección relacionados con los concursos enlistados emitidos por esta Dependencia del Ejecutivo Federal,

Asimismo, para todos los efectos a que haya lugar y privilegiando en todo momento los principios rectores que rigen al Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, se informará a los aspirantes registrados y por este conducto al público en general.

Ciudad de México, a 12 de diciembre de 2018.
El Comité Técnico de Selección
Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la
Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano
Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio
Por acuerdo del Comité Técnico de Selección
Director de Personal y Remuneraciones
y Secretario Técnico del Comité Técnico de Selección

Lic. Julio Pérez Hernández

Rúbrica.

Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios
CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA No. COFEPRIS/2018/19

El Comité Técnico de Selección de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37 y 75, Fracción III de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 17, 18, 32 fracción II, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, Tercero y Séptimo Transitorios de su Reglamento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de septiembre de 2007, emite la siguiente:

CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA N° COFEPRIS/2018/19 del concurso para ocupar la siguiente plaza vacante del Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

Nombre del Puesto:	INVESTIGADOR (01/19/18)		
Código del Puesto:	12-S00-1-M1C014P-0000745-E-C-U		
Rango:	JEFE DE DEPARTAMENTO		
Grupo, Grado y Nivel:	O21	Número de vacantes	Una
Remuneración Bruta Mensual:	\$21,329.55 veintiún mil trescientos veintinueve pesos 55/100 M.N.)		
Tipo de Nombramiento:	Confianza.		
Adscripción (UR):	Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios Unidad Administrativa: ORGANO INTERNO DE CONTROL		Sede (radicación): Ciudad de México
Objetivos y Funciones Principales:	Objetivo general del puesto:	LLEVAR A CABO LA INVESTIGACION DE QUEJAS Y DENUNCIAS, POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS, SOBRE TRAMITES Y SERVICIOS PRESTADOS A LA CIUDADANIA Y POR ADJUDICACION DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA INSTITUCION Y OBRA PUBLICA.	
	Funciones:	1. INICIAR LAS INVESTIGACIONES, INTEGRANDO LOS EXPEDIENTES RESPECTIVOS EN RELACION A LAS QUEJAS Y DENUNCIAS PRESENTADOS EN EL AREA DE QUEJAS. 2. ESTUDIAR Y ANALIZAR PREVIAMENTE A LA PRESENTACION DE UNA INCONFORMIDAD, LAS IRREGULARIDADES QUE A JUICIO DE LOS INTERESADOS SE HAYAN COMETIDO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACION DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, ASI COMO RESPECTO DE LA OBRA PUBLICA. 3. VERIFICAR E INTEGRAR EL EXPEDIENTE DE LA PROCEDENCIA DE LAS INCONFORMIDADES QUE SE PRESENTEN EN CONTRA DE LOS ACTOS RELACIONADOS CON LA OPERACION DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA Y SUSTANCIAR SU DESAHOGO.	
ESCOLARIDAD	AREA DE ESTUDIO:	CARRERA GENERICA:	
Nivel de estudio: LICENCIATURA PROFESIONAL Grado de avance: TITULADO	O CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS	DERECHO	

EXPERIENCIA LABORAL		
Experiencia laboral requerida en cualquiera de las siguientes áreas generales:	Area: CIENCIAS JURIDICAS Y DERECHO y/o	Area General: • DEFENSA JURIDICA Y PROCEDIMIENTOS • DERECHO Y LEGISLACION NACIONALES
	Area: CIENCIA POLITICA	Area General: • ADMINISTRACION PUBLICA
Años mínimos de Experiencia: 3 años		
EVALUACION DE HABILIDADES		
Evaluaciones de Habilidades (Gerenciales):	1. TRABAJO EN EQUIPO 2. ORIENTACION A RESULTADOS	Ponderación: 50 50
EXAMEN DE CONOCIMIENTOS		
Evaluación de Conocimientos (Técnicos): INVESTIGADOR (745)		Calificación Mínima aprobatoria: 70
Idiomas Extranjeros: Ninguno.		
OTROS		
Disponibilidad para viajar: A veces.		

BASES DE PARTICIPACION	
Principios del Concurso	El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género, sujetándose el desarrollo del proceso y la determinación del Comité Técnico de Selección a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y el Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera así como el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicado el 12 de julio de 2010 y con última reforma publicada el 06 de abril de 2017 en el Diario Oficial de la Federación y demás aplicables.
Requisitos de participación	Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos de escolaridad y experiencia previstos para el puesto. Adicionalmente se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales de conformidad con el Artículo 21 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera: ser ciudadano/a mexicano/a en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto, y no estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal, así como presentar y acreditar las evaluaciones que se indican para cada caso. En el caso de trabajadores/ras que se hayan apegado a un Programa de Retiro Voluntario en la Administración Pública Federal, su ingreso estará sujeto a lo dispuesto en la normatividad aplicable, emitida cada año por la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
Documentación requerida	Los/las aspirantes deberán presentar para su cotejo, en original sin tachaduras/legible o copia certificada y tres copias simples en tamaño carta, los siguientes documentos, en la fecha y hora establecidos en el mensaje que al efecto hayan recibido, con

	cuando menos dos días hábiles de anticipación, por vía electrónica: 1. Comprobante de folio asignado por el Portal www.trabajaen.gob.mx para el concurso y el mensaje de invitación al cotejo enviado a su centro de mensajes. 2. Formato del Currículum Vitae de Trabajaen, en el que se detalle la experiencia y el mérito; firmado, rubricado y con leyenda de: "Bajo protesta de decir verdad manifiesto que los datos asentados son verídicos", sin encuadernar o sin engargolar. 3. Identificación oficial vigente con fotografía y firma (se aceptará credencial para votar con fotografía, cédula profesional, cartilla liberada o pasaporte). 4. Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3 o según corresponda. 5. Documento que acredite el nivel de estudios requerido para el puesto por el que concursa: sólo se aceptará Cédula Profesional y/o Título Profesional registrado en la SEP. En el caso de estudios realizados en el extranjero deberá presentarse invariablemente la constancia de validez o reconocimiento oficial expedido por la Secretaría de Educación Pública. Para cubrir la escolaridad de nivel Licenciatura con grado de avance titulado, serán validados los títulos o grados académicos de postgrados, maestrías y doctorados, en las áreas de estudio y carreras correspondientes al perfil del puesto. 6. Documentación que acredite el tiempo y las áreas de experiencia laboral solicitadas en cada perfil, y que compruebe lo establecido en el Currículum Vitae. Sólo se aceptará documentación comprobatoria que avale el inicio y fin del empleo que corresponde a la experiencia solicitada (únicamente se aceptarán cartas laborales en hoja membretada que indiquen el periodo completo, salario y puesto ocupado, hojas de servicio acompañadas de nombramientos y/o renunciaciones, actas de entrega recepción, declaraciones fiscales y contratos laborales, talones de pago, alta o baja del ISSSTE o al IMSS). No se aceptará la Docencia para acreditar las áreas de experiencia laboral solicitadas en el perfil. Se considerará y acreditará en el apartado de "experiencia laboral" las siguientes actividades: el servicio social, las prácticas profesionales, el tiempo de becarios, el tiempo de residencia o práctica clínica que el candidato acredite cuando realizó alguna especialidad. Dichas actividades se contabilizarán en el área de experiencia solicitada en el perfil siempre y cuando exhiban los documentos institucionales que lo amparen (señalando el periodo, institución y actividades realizadas). 7. Deberán acompañar documentación mediante la cual comprueben la experiencia y el mérito establecidos en el Currículum Vitae, mismos que se evaluarán de conformidad con la escala establecida en la Metodología y Escalas de Calificación – Evaluación de la Experiencia y valoración del Mérito, publicada por la Dirección General del Servicio Profesional de Carrera, disponible en www.trabajaen.gob.mx. Para la evaluación de la experiencia, se calificarán los siguientes elementos: • Orden de los puestos desempeñados • Duración en los puestos desempeñados • Experiencia en el sector público • Experiencia en el sector privado • Experiencia en el sector social: • Nivel de responsabilidad • Nivel de remuneración • Relevancia de funciones o actividades desempeñadas en relación con las del puesto • En su caso, experiencia en puestos inmediatos inferiores al de la vacante
--	---

- En su caso, aptitud en puestos inmediatos inferiores al de la vacante

Para la valoración del mérito, se calificarán los siguientes elementos:

- Resultados de las evaluaciones del desempeño (únicamente en caso de ser Servidor/a Público/a de Carrera)
- Resultados de las acciones de capacitación (únicamente en caso de ser Servidor/a Público/a de Carrera)
- Resultados de procesos de certificación (únicamente en caso de ser Servidor/a Público/a de Carrera).
- Logros
- Distinciones
- Reconocimientos o premios.
- Actividad destacada en lo individual:
- Otros Estudios

Evaluación de la experiencia y valoración del mérito

Los Comités Técnicos de Selección han determinado solicitar la acreditación documental del total de la información expresada en el currículum vitae de cada candidato/a inscrito al concurso por cada plaza vacante, para que se esté en posibilidad de realizar una evaluación de la experiencia y valoración del mérito en igualdad de circunstancias para los/las candidatos/as.

Para efectos del desahogo de la etapa y entrega de puntuación en la evaluación de la experiencia, únicamente se considerarán los puestos y el tiempo en las empresas o instituciones en que los/las candidatos/as lo acrediten documentalmente, para lo cual se determina que se aceptarán como comprobantes: talones de pago (periodos completos en original para cotejar y copias sólo del inicio y fin), altas, bajas y modificaciones de salario emitidas por el IMSS y el ISSSTE.

En lo que respecta a la evaluación de la experiencia se determinó lo siguiente:

En lo que respecta al punto 4 - Experiencia en Sector Social: Además de las ya establecidas se considerarán empleos desempeñados en Organización no gubernamental (ONG), Voluntariados, Asociaciones Civiles (A.C.), Cooperativas y Sindicatos.

El punto 6 - Nivel de Responsabilidad: Las respuestas del candidato/a deberán cruzarse con el currículum que ingresó en el Sistema Trabajaen y que se entrega firmado bajo protesta de decir verdad por el/la candidata/o.

El punto 10 - En su caso aptitud en puestos inmediatos inferiores al de la vacante, se aceptarán las evaluaciones del desempeño.

En lo que respecta a la valoración del mérito se determinó, lo siguiente:

Respecto al punto 1 - Acciones de Desarrollo Profesional: dicha valoración no será tomada en cuenta en ningún proceso de concurso en tanto no existan disposiciones emitidas por la Secretaría de la Función Pública, previstas en los artículos 43 y 45 del Reglamento.

Respecto al punto 3 - Resultado de las acciones de capacitación: se acuerda que para aquellos casos en que los/las candidatos/as presenten constancias que no muestren calificación, este Comité aprueba se otorguen los puntos con base en las horas de capacitación que se acrediten dentro de las constancias, otorgando 100 puntos siempre y cuando se dé cumplimiento a 40 o más horas anuales, 80 puntos de 39 a 25 horas, 60 puntos de 24 a 10 horas y 0 puntos a quien tenga entre 0 y 9 horas de capacitación, lo anterior aplicará en los periodos del 2016 y 2017. En caso de que en el ejercicio fiscal inmediato anterior no se hubieran autorizado acciones de capacitación, los/las candidatos/as deberán entregar escrito de la dependencia que así lo acredite, y no serán evaluados en este elemento al no existir un parámetro objetivo para realizar la comparación.

El punto 4 - Resultados de procesos de certificación: este punto deberán acreditarlo los/las candidatos/as con su pantalla RHNet; en la cual se marca la vigencia de

	la certificación. El punto 7 - Reconocimientos o premios: únicamente se aceptarán los documentos de instancias con reconocimiento oficial y con membrete. El punto 8 - Actividad destacada en lo individual: se considerará la docencia, además de las que se proponen en la metodología, siempre y cuando el/la candidato/a cuente con el documento expedido por escuela en la que imparte clases y se señale en ésta la(s) materia(s) que imparte. Respecto a la evaluación de la experiencia y valoración del mérito, se señala que los puntos propuestos dentro de la metodología que no se enuncian se debe a que éstos se mantienen tal y como lo señala el formato y la metodología antes mencionada. 8. Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica. (Escrito proporcionado por la dependencia). 9. Conforme al Art. 47 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera, el cual establece "Para que un servidor público de carrera pueda ser sujeto a una promoción por concurso en el Sistema, conforme a lo previsto en el artículo 37 de la Ley, deberá contar con al menos dos evaluaciones del desempeño anuales"; aquellos participantes que sean servidores/as públicos/as de carrera y que este concurso les represente acceder a un cargo del Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal de mayor responsabilidad o jerarquía, y conforme a lo previsto en el Art. 37 de la LSPC y conforme a los Numerales 174 y 252 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera así como el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicado el 12 de julio de 2010 y con última reforma publicada el 06 de abril de 2017 en el Diario Oficial de la Federación, "se tomarán en cuenta, las últimas Evaluaciones del Desempeño que haya aplicado el servidor público de carrera en el puesto en que se desempeña o en otro anterior, incluso aquellas que se hayan practicado como servidores públicos considerados de libre designación, previo a obtener su nombramiento como servidores públicos de carrera titulares", las cuales deberán presentar en la etapa de revisión curricular, de lo contrario serán descartados del concurso. Los/las candidatos/as que estén concursando por un puesto del mismo rango no será necesario presentar las evaluaciones del desempeño. En caso de no ser Servidor Público de Carrera, deberá firmar bajo protesta de decir verdad, un formato proporcionado por la Dependencia. 10. Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido beneficiado por algún programa de retiro voluntario. En el caso de aquellas personas que se hayan apegado a un programa de retiro voluntario en la Administración Pública Federal deberán presentar la documentación oficial con la que se demuestren las condiciones bajo las cuales estaría sujeta su reincorporación a la Administración Pública Federal, de conformidad a la normatividad aplicable. 11. En caso de que la plaza requiera idioma, la documentación que avalará el nivel de dominio será: I) Para el nivel básico se aceptarán como constancias las historias académicas y/o constancia o documento expedido por alguna institución; II) Para el nivel de dominio intermedio se aceptará constancia o documento expedido por alguna institución de idiomas o lenguas extranjeras que indique ese nivel de dominio;
--	--

	III) Para el nivel de dominio avanzado se aceptarán constancias como el TOEFL, TEFL, IELTS, entre otras, constancia o documento correspondientes a estudios realizados en el extranjero en el idioma requerido siempre que correspondan a un nivel de estudio medio superior o superior. Las constancias de idioma no deberán tener una antigüedad mayor a 5 años, salvo las referentes a historias académicas. En caso de no presentar cualquiera de los documentos señalados los aspirantes serán descartados inmediatamente del concurso, no obstante que hayan acreditado las evaluaciones correspondientes, con excepción de los correspondientes a la subetapa de valoración de mérito y experiencia caso en el cual a los aspirantes sólo se les otorgará un mínimo puntaje o nulo. La Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la evaluación curricular y del cumplimiento de los requisitos, en cualquier etapa del proceso y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante, o en su caso se dejara sin efecto el resultado del proceso de selección y/o el nombramiento que se haya emitido, sin responsabilidad para la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, la cual se reserva el derecho de ejercitar las acciones legales procedentes.
Registro de aspirantes	Con fundamento en el Numeral 192 Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera así como el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicado el 12 de julio de 2010 y con última reforma publicada el 06 de abril de 2017 en el Diario Oficial de la Federación, cualquier persona podrá incorporar en Trabajaen, sin que medie costo alguno, su información personal, curricular y profesional, con el fin de participar en los concursos de ingreso al Sistema que resulten de su interés. Una vez que la persona interesada haya incorporado la información necesaria para configurar su perfil profesional y acepte las condiciones de uso y restricciones de registro, Trabajaen le asignará un número de folio de registro general. La inscripción a un concurso y el registro de los aspirantes al mismo, se realizarán del 12 al 26 de diciembre de 2018, al momento en que el/la candidato/a registre su participación a un concurso a través de Trabajaen, se llevará a cabo en forma automática la revisión curricular, asignando un folio de participación para el concurso al aceptar las presentes bases o, en su caso, de rechazo que lo descartará del concurso. La revisión curricular efectuada a través de Trabajaen se llevará a cabo, sin perjuicio de la revisión y evaluación de la documentación que los/las candidatos/as deberán presentar para acreditar que cumplen con los requisitos establecidos en la convocatoria.
Desarrollo del Concurso y Presentación de Evaluaciones	De conformidad con lo establecido en el Art. 34 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera, publicado el 7 de septiembre de 2007, y el Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera así como el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicado el 12 de julio de 2010 y con última reforma publicada el 06 de abril de 2017 en el Diario Oficial de la Federación. "El procedimiento de selección de los aspirantes comprenderá las

siguientes etapas: I. Revisión curricular; II. Exámenes de Conocimientos y Evaluaciones de Habilidades; III. Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito, IV. Entrevistas, y V. Determinación” Etapas que se desahogarán de acuerdo a las siguientes fechas:	
Etapa	Fecha o plazo
Publicación de convocatoria	El 12 de diciembre de 2018.
Registro de aspirantes (en la herramienta www.trabajaen.gob.mx)	Del 12 al 26 de diciembre de 2018.
Revisión curricular (por la herramienta www.trabajaen.gob.mx)	Del 12 al 26 de diciembre de 2018.
Examen de conocimientos	A partir del 02 de enero de 2019.
Exámenes de habilidades (Capacidades Gerenciales)	A partir del 02 de enero de 2019.
Revisión y evaluación documental (Cotejo)	A partir del 03 de enero de 2019.
Evaluación de la Experiencia y del Mérito	A partir del 03 de enero de 2019.
Entrevista con el Comité Técnico de Selección	A partir del 04 de enero de 2019.
Determinación del candidato/a ganador/a	A partir del 04 de enero de 2019.
La Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, comunicará por lo menos con 2 días hábiles de anticipación, a cada aspirante, la fecha, hora y lugar en que deberá presentarse para la aplicación de las evaluaciones respectivas. El horario de evaluaciones será de lunes a viernes de 9:00 a 17:00 horas, exceptuando las entrevistas. - Los resultados obtenidos en las evaluaciones de las habilidades gerenciales con fines de ingreso realizadas con las herramientas del Sector Central de la Secretaría de Salud, así como de sus Organos Desconcentrados, tendrán una vigencia de un año a partir de la fecha de su aplicación, y serán considerados exclusivamente para otros concursos convocados por el Sector Central de la Secretaría de Salud, así como de sus Organos Desconcentrados. - Para la validación de la vigencia de un año de los resultados obtenidos en las evaluaciones de las habilidades Gerenciales, el aspirante deberá tener la calificación mínima aprobatoria igual a 70 o mayor a ésta. - Los resultados de la evaluación de conocimientos tendrán vigencia de un año, en relación con el puesto sujeto a concurso, siempre que no cambie el temario con el cual se evaluó el conocimiento, por lo que, en caso de existir diferencia entre los temarios, no se podrán considerar dichos resultados en las evaluaciones de los concursos de esta convocatoria. - Para hacer legítima la revalidación antes mencionada, el aspirante deberá solicitarlo por escrito en el periodo establecido para el registro de aspirantes al concurso, el escrito deberá ser dirigido al Secretario Técnico del Comité Técnico de Selección correspondiente. - En los casos de los aspirantes a ocupar plazas convocadas por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, que tuviesen vigentes los resultados de habilidades evaluadas con herramientas diferentes a “las herramientas para evaluación de habilidades gerenciales con fines de ingreso y/o permanencia para los aspirantes y servidores públicos sujetos al sistema del Servicio Profesional de Carrera”, validadas para el Sector Central de la Secretaría de Salud así como de sus Organos Desconcentrados, dichos resultados no podrán ser reconocidos para efectos de los concursos de esta Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, aun tratándose de habilidades con el mismo nombre y/o nivel de dominio. - Los resultados de los exámenes y de las evaluaciones aplicadas en este proceso de selección no serán considerados para fines de Certificación de Capacidades. La evaluación de experiencia y valoración del mérito se realizará el mismo día en que se realice la revisión documental de	

	conformidad con escala establecida en la Metodología y Escalas de Calificación – Evaluación de la Experiencia y el Mérito, publicada por la Dirección General del Servicio Profesional de Carrera. El requisito establecido en la fracción III del artículo 21 de la Ley, se tendrá por acreditado cuando el aspirante sea considerado finalista por el CTS, toda vez que tal circunstancia implica ser apto para el desempeño del puesto en concurso y susceptible de resultar ganador del mismo, lo anterior de conformidad al Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera así como el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicado el 12 de julio de 2010 y con última reforma publicada el 06 de abril de 2017 en el Diario Oficial de la Federación. Para cada una de las pruebas es necesario presentarse con su comprobante de folio asignado por el portal www.trabajaen.gob.mx y dos identificaciones oficiales vigentes, una para ingresar a las instalaciones y a la sala de evaluaciones. El concurso se conducirá de acuerdo a la programación antes indicada, sin embargo previo acuerdo del Comité Técnico de Selección, y notificación correspondiente a los aspirantes a través de los portales www.trabajaen.gob.mx y https://www.gob.mx/cofepris/documentos/servicio-profesional-de-carrera-82829 podrán modificarse las fechas indicadas cuando así resulte necesario o en razón del número de aspirantes que se registren, o por algún impedimento no previsto.
Entrevista	La etapa de Entrevistas tiene la finalidad de que el Comité de Selección profundice en la valoración de la capacidad de los/las candidatos/as, de conformidad a los criterios de evaluación establecidos en la convocatoria y en Trabajaen. La DGRH programará las entrevistas y convocará a los/las candidatos/as, a través de Trabajaen, conforme al orden de prelación y el número establecido por el Comité Técnico de Selección. El Comité Técnico de Selección para la evaluación de las entrevistas, considerará los criterios siguientes: • Contexto, situación o tarea (favorable o adverso); • Estrategia o acción (simple o compleja); • Resultado (sin impacto o con impacto), y • Participación (protagónica o como miembro de equipo) Cada miembro del Comité de Selección calificará en una escala de 0 a 100 a cada candidato/a en cada uno de los criterios de evaluación correspondientes. En caso de que el Comité Técnico de Selección lo determine podrá auxiliarse para desahogar la etapa de entrevista por máximo 3 especialistas, 1 por cada miembro, y se notificará a los/las candidatos/as en el correo electrónico mediante el cual se le cite a la misma. Cuando el perfil del puesto requiera el dominio de un idioma en el nivel avanzado, en esta etapa se podrá realizar al menos una pregunta a cada aspirante en el idioma requerido.
Reglas de Valoración y Sistema de Puntuación General	1. La acreditación de la etapa de revisión curricular, revisión y evaluación de documentos, el examen de conocimientos y la presentación de las evaluaciones de habilidades serán indispensables para continuar en el proceso de selección de que se trate. 2. Se evaluarán 2 habilidades (gerenciales) y no implicará descarte del concurso el no aprobarlas a menos de que no se presente a dichas evaluaciones. 3. La calificación mínima aprobatoria para acreditar la evaluación de conocimientos será de 70 y el resultado de la evaluación

	se obtendrá del total de aciertos sobre el número de reactivos que conforman el examen. 4. La evaluación de experiencia y valoración del mérito se evaluarán de conformidad con la escala establecida en la Metodología y Escalas de Calificación – Evaluación de la Experiencia y valoración del Mérito, publicada por la Dirección General del Servicio Profesional de Carrera, considerando los elementos antes mencionados. Es importante señalar que, la Secretaría de la Función Pública comunicó del cambio de la rama de cargo que se debería llevar a cabo en el Código del Maestro de Puestos, de acuerdo al nuevo Catálogo de Ramas de Cargo o Puesto de la Administración Pública Federal, debido a lo anterior y para las plazas que contienen un asterisco (*) no se evaluará el rubro ocho “Relevancia de funciones o actividades desempeñadas en relación con las del puesto vacante. 5. Para efectos de continuar con el procedimiento de selección, los aspirantes deberán aprobar las evaluaciones precedentes. 6. Los resultados obtenidos en los diversos exámenes y evaluaciones (habilidades, de conocimientos, evaluación de la experiencia y del mérito) serán considerados para elaborar el listado de aspirantes con los resultados más altos a fin de determinar el orden de prelación, para la etapa de entrevista, de conformidad con el Sistema de Puntuación General establecido por el Comité Técnico de Profesionalización para las plazas desde Enlace de Alto Nivel de Responsabilidad, hasta Dirección General:		
	Etapas o Subetapas	Jefatura de Departamento hasta Dirección General	Enlace de Alto Nivel de Responsabilidad
		Puntaje Asignado	Puntaje Asignado
	Subetapa de Examen de Conocimientos	30	30
	Promedio de la subetapa de Evaluaciones de Habilidades	10	20
	Subetapa de Evaluación de Experiencia	20	10
	Subetapa de Valoración del Mérito	10	10
	Etapa de Entrevista	30	30
	PUNTAJE MAXIMO	100	100
	El número mínimo de candidatos/as a entrevistar, será de 3, si el universo de candidatos/as lo permite. En caso de que el número de candidatos/as fuera menor al mínimo establecido, se entrevistará a todos. El número de candidatos/as que se continuarán entrevistando, será como mínimo de tres, en caso de no contar al menos con un finalista de entre los/las candidatos/as ya entrevistados. El Puntaje Mínimo de Calificación para ser considerado finalista será de 70. Para los concursos de nivel de Enlace deberá registrarse en RH Net en la subetapa de evaluación de la experiencia un puntaje único de 100.		
Publicación de Resultados	Tanto los resultados de cada una de las etapas del concurso, como la invitación a las evaluaciones y en su caso modificación del calendario serán publicados en el portal de www.trabajaen.gob.mx.		
Determinación y Reserva	El Comité Técnico de Selección declarará ganador/a del concurso al finalista que obtenga la calificación más alta en el proceso de selección. Se consideran finalistas a los candidatos que acrediten el puntaje mínimo de calificación en el sistema de puntuación general, esto es, que hayan obtenido un resultado aceptable para ser considerados aptos para ocupar el puesto sujeto a concurso en términos de los artículos 32 de la Ley y 40, fracción II de su Reglamento.		

	Conforme a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera, los aspirantes que obtengan, el Puntaje Mínimo de Calificación, que es de setenta (70) y no resulten ganadores/as en el concurso, serán considerados/as finalistas y quedarán integrados/as a la reserva de aspirantes del puesto de que se trate en la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, durante un año contado a partir de la publicación de los resultados finales del concurso respectivo.
Declaración de Concurso Desierto	El Comité Técnico de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso: - Porque ningún candidato/a se presente al concurso; - Porque ninguno de los/las candidatos/as obtenga el puntaje mínimo de calificación para ser considerado finalista, o - Porque sólo un finalista pase a la etapa de determinación y en ésta sea vetado o bien, no obtenga la mayoría de los votos de los integrantes del Comité Técnico de Selección. En caso de declararse desierto el concurso, se procederá a emitir una nueva convocatoria.
Reactivación de folios	El Comité Técnico de Selección determinó no llevar a cabo la reactivación de folios cuando el descarte sea originado por causas imputables a los aspirantes, por lo que le solicitamos que antes de su inscripción a este concurso verifique que la información capturada en Trabajaen respecto de su Currículum Vitae, esté completa y correcta comparándola con los requisitos del puesto, considerando que las reactivaciones únicamente procederán cuando el descarte del folio sea originado por causas NO imputables al aspirante, por errores en la captura de información u omisiones del operador de Ingreso que se acrediten fehacientemente, a juicio de los integrantes del Comité Técnico de Selección. En caso de que el rechazo sea por causas no imputables al aspirante y el sistema emita un folio de rechazo, el aspirante tendrá 2 días hábiles a partir de la fecha de ese rechazo para presentar su escrito de petición de reactivación de folio, al Comité Técnico de Selección de la plaza correspondiente, en la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos. Dicho escrito deberá incluir, considerando que proceden las reactivaciones sólo cuando el descarte del folio sea originado por causas no imputables al aspirante, por errores en la captura de información u omisiones del operador del Ingreso que se acrediten fehacientemente, a juicio de los integrantes del Comité Técnico de Selección: - Pantallas impresas del portal www.trabajaen.gob.mx, donde se observe su folio de rechazo. - Justificación de por qué se considera que se debe reactivar su folio - Original y copia de los documentos comprobatorios de su experiencia laboral y escolaridad - Indicar la dirección física y electrónica donde puede recibir la respuesta a su petición, la cual será evaluada y resuelta por el Comité Técnico de Selección respectivo. - Impresión de Currículum Vitae de Trabajaen La reactivación de folios no será procedente, cuando las causas de descarte sean imputables al aspirante como: - La renuncia a concursos por parte del aspirante - La renuncia a calificaciones de evaluaciones de capacidades - La duplicidad de registro y la baja en Sistema imputables al aspirante - Por errores de captura imputables al candidato/a

	Una vez pasado el periodo establecido, no serán recibidas las peticiones de reactivación.
Disposiciones generales	1. En el portal www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse los detalles sobre el concurso y los puestos vacantes. 2. Los datos personales de los/las concursantes son confidenciales aun después de concluido el concurso. 3. Cada aspirante se responsabilizará de los traslados y gastos erogados como consecuencia de su participación en actividades relacionadas con motivo de la presente convocatoria. 4. Los/las concursantes podrán presentar inconformidad y recurso de revocación, ante el Area de Quejas del Organo Interno de Control en la Cofepris, en Calzada de Tlalpan #4492, Col. Toriello Guerra, Delegación Tlalpan, Ciudad de México, C.P. 14050, Teléfonos 50805200 Extensiones: 1170 y 1440, en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento y ante la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Función Pública, en Insurgentes Sur 1735, 2° piso Colonia Guadalupe Inn. Delegación Alvaro Obregón, C.P. 01020, Ciudad de México, en términos de lo dispuesto por el Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública. 5. En los casos en que el Comité Técnico de Selección determine la revisión de exámenes, ésta sólo podrá efectuarse respecto de la correcta aplicación de las herramientas de evaluación, métodos o procedimientos utilizados, sin que implique la entrega de los reactivos ni las opciones de respuesta. 6. En ningún caso procederá la revisión respecto del contenido o los criterios de evaluación. Dicha revisión deberá solicitarse mediante el procedimiento de una inconformidad. 7. Cualquier aspecto o caso no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por el Comité Técnico de Selección. Conforme a las disposiciones aplicables, privilegiando la observancia de los principios rectores del sistema, dentro de los 10 días hábiles siguientes en que se presentó, con la salvedad de que para aquellos casos en los que el Comité Técnicos de Selección requiera de consultas, autorización u otros, ante entidades reguladoras, la resolución de dichos aspectos quedará sujeta al tiempo de respuesta y las determinaciones de las instancias competentes. 8. Cuando el ganador de un concurso tenga el carácter de servidor/a público/a de carrera, para poder ser nombrado en el puesto sujeto a concurso, deberá presentar ante la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos, en un lapso no mayor a cinco días naturales, posteriores a la notificación de los resultados del concurso a través de su cuenta de Trabajaen, el documento que acredite haberse separado de su cargo toda vez que no puede permanecer activo en ambos puestos, asimismo, deberá acreditar haber cumplido la obligación que señala el artículo 11, fracción VIII de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal". Lo anterior tiene sustento en lo dispuesto en el oficio No. SSFP/408.3/077/2008, del 28 de febrero de 2008 (Visible en www.normateca.gob.mx/NF_Secciones_Otras.php?Seccion=7). 9. El Comité Técnico de Selección de esta Dependencia informa que en caso de que algún aspirante solicite una revisión del examen de conocimientos técnicos, deberá presentar su solicitud dirigida al Comité de la plaza en concurso, firmada y escaneada al correo spc-rusp@cofepris.gob.mx, teniendo como plazo los dos días hábiles siguientes a la fecha de aplicación de la evaluación. Así mismo, se hace del conocimiento que la revisión de exámenes, sólo podrá efectuarse respecto de la correcta aplicación de las herramientas, métodos o procedimientos utilizados, sin que implique la entrega de los reactivos ni las opciones de respuesta. En ningún caso procederá la revisión respecto del contenido o los criterios de evaluación (Numeral 219 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del

	Servicio Profesional de Carrera así como el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicado el 12 de julio de 2010 y con última reforma publicada el 06 de abril de 2017 en el Diario Oficial de la Federación. 10. Por ningún motivo se permitirá la aplicación de evaluaciones a los aspirantes que se presenten fuera de los horarios establecidos para tales efectos. 11. En este proceso de reclutamiento y selección, esta dependencia no solicita como requisito para el ingreso el examen de no gravidez y/o VIH/SIDA.
Citatorios	La Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios comunicará a los/las aspirantes la fecha, hora y lugar en que deberán presentarse para la aplicación de las evaluaciones de conocimientos, de habilidades, recepción y cotejo documental, evaluación del mérito y valoración de la experiencia, así como la entrevista del Comité Técnico de Selección, a través del portal www.trabajaen.gob.mx, con al menos 2 días hábiles de anticipación a la fecha en que deberá presentarse. El no asistir en la fecha, hora y lugar señalados, será motivo de descarte del concurso de que se trate. Las etapas anteriores se desahogarán en las instalaciones de la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos, ubicadas en la calle Oklahoma #14 PB, Col. Nápoles, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México, C.P. 03810 (inclusive para los aspirantes registrados en el extranjero). En caso de que alguna de las etapas del concurso debiera ser desahogada en otro domicilio, será notificada a través del portal www.trabajaen.gob.mx vía correo electrónico a los/las candidatos/as con mínimo 2 días hábiles de anticipación. En dichas comunicaciones, se especificará la duración aproximada de cada aplicación, así como el tiempo de tolerancia con el que contarán los candidatos/as. Los/las aspirantes deberán asistir puntualmente a sus evaluaciones o de lo contrario no se permitirá la aplicación de evaluación alguna, y serán descartados del proceso de concurso de que se trate.
Temarios	1. Los temarios y la bibliografía correspondiente al examen de conocimientos que se indique en la convocatoria, se difundirán en la página electrónica de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios https://www.gob.mx/cofepris/documentos/servicio-profesional-de-carrera-82829 y en el portal www.trabajaen.gob.mx, a partir de la fecha de la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de la Federación". 2. La evaluación de las habilidades gerenciales, se aplicarán de conformidad al nivel de dominio señalado en el perfil de puesto. Las guías para la evaluación de las habilidades gerenciales, se encuentran disponibles para su consulta en la página electrónica de la Dirección General de Recursos Humanos de la Secretaría de Salud http://dgrh.salud.gob.mx/spc_principal.php o en la página electrónica de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, en la liga electrónica https://www.gob.mx/cofepris/documentos/servicio-profesional-de-carrera-82829 3. Para acreditar las etapas de Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito será necesario consultar la metodología y escalas de calificación de la Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito, accesible en la siguiente dirección electrónica: www.trabajaen.gob.mx, en el apartado de "Documentación e Información relevante" Metodología y Escalas de Experiencia y Mérito.

Resolución de Dudas	A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación a los puestos y el proceso del presente concurso, se ha implementado el correo electrónico: spc-rusp@cofepris.gob.mx y el número telefónico 5080 5200 Extensión 11117 de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.
----------------------------	---

Ciudad de México, a 12 de diciembre de 2018.
El Comité Técnico de Selección
Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Cofepris
“Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio”
Por acuerdo de los Comités Técnicos de Selección, el Secretario Técnico
Gerente Ejecutivo de Planeación, Evaluación y Seguimiento del Servicio de Carrera
Lic. Marco Aurelio Montellano Gil
Rúbrica.